



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL
ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DE UBATÉ**

**MANUAL DE CONVIVENCIA
CON ENFOQUE DE
DERECHOS
PARA LA FORMACIÓN DE
CIUDADANOS PEDAGOGOS
GESTORES DE PAZ**

NOVIEMBRE 27 DE 2018

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE**

**MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS
PARA LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS PEDAGOGOS GESTORES DE PAZ**

ACUERDO No. 07 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESIGNIFICACIÓN AL MANUAL DE
CONVIVENCIA DE LA ENSU**

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Ubaté, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 142 y 144 de la Ley 115/94, los artículos 19 y 24 del Decreto 1860 /94 y el artículo 7° del Decreto 3012 /97, artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y los Artículos 28 y 29 del Decreto 1965 de 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como un componente del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o manual de convivencia. Que el texto del manual vigente fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 03 del 01 De Octubre De 2015.

SEGUNDO: Que según la resolución 003349 del 30 de septiembre de 2002, la ENSU es una institución integrada por los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Vocacional y Programa de Formación Complementaria (PFC), articulados en un Proyecto Educativo Común, que reconoce diversidad de edades, género, ritmos de aprendizaje, estratos y culturas que deben ser tenidas en cuenta dentro de la universalidad de éste manual.

TERCERO: Que según Resolución No. 003442 de fecha 19 de Marzo de 2015 expedida por la Secretaria de Educación departamental se reconocen los programas de Preescolar, Educación Básica y Educación Media ofrecidos por la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior y mediante

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Resolución No. 9190 de fecha 08 de Agosto de 2012, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se mantiene la autorización del funcionamiento al Programa de Formación Complementaria que otorga el título de Normalista Superior.

CUARTO: Que el Manual de Convivencia tiene una naturaleza tripartita. De un lado reviste características propias del contrato de adhesión; por otro, constituye las reglas máximas de convivencia escolar y es también expresión de la participación y el pluralismo. Toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa. (Corte Constitucional. Sentencia T-341 de 2003).

QUINTO: Que la importancia de la educación como lo ha dicho la Corte Constitucional en las sentencias T-002 de 1992, T-573 de 1995 y C-114 de 2005 y lo reconoce la Escuela Normal en la fundamentación conceptual del PEI, radica en que es un factor generador de desarrollo humano. Es el medio a través del cual la persona accede al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás valores de la cultura, logra su desarrollo y perfeccionamiento integral y realiza los principios de dignidad humana e igualdad. Permite el desarrollo armónico del individuo con su entorno, pues a partir de este derecho la persona adquiere una mayor capacidad de decidir con fundamento en sus convicciones íntimas y podrá tomar las determinaciones que más le interesen, siempre dentro de los límites que le impiden afectar los derechos de terceros.

SEXTO: Que "La educación como derecho fundamental" conlleva deberes del estudiante; uno de los cuales es conocer, acatar, acoger y cumplir los acuerdos de comportamiento establecidos por la comunidad educativa a la que se encuentra vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre y cuando se aplique el debido proceso a quien incumpla lo pactado. Sentencia No. T-569/94).

SÉPTIMO Que en la sentencia T-240/18 la honorable Corte Constitucional, determinó como falta, motivo de cancelación de matrícula de un estudiante, la difusión inconsulta de fotografías íntimas de algunos estudiantes del plantel, afectando, con ello, sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana.

OCTAVO: Que según el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagógica, lo que exige que la Escuela Normal tenga que seleccionar estudiantes

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

con dichos perfiles académico-pedagógicos y de comportamiento especialmente en la educación Media Vocacional y Programa de Formación complementaria, donde ellos cumplen funciones de práctica pedagógica para obtener cualificación en los procesos de formación como futuros educadores.

NOVENO: Que "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados", pues tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta en defensa de sus derechos. (Artículo 26 de la ley 1098 de 2006).

DÉCIMO: Que el Consejo Directivo de la ENSU, por ser un órgano de consulta, debate y toma de decisiones de carácter directivo, académico y curricular, debe actualizar la normatividad del manual de convivencia, ajustándola a las normas legales vigentes y expectativas pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Ubaté, como institución formadora de formadores, al servicio de la comunidad, está orientada y dirigida por principios pedagógicos que contribuyen al desarrollo humano integral, dinamizados por el equipo de Directivos - Docentes, Maestros, Administrativos y de Servicios, todos ellos servidores públicos, fundamentados en la pedagogía relacional para el cuidado de sí, el cuidado del otro y cuidado del ambiente del que se es parte, con el ejercicio de la corresponsabilidad de los padres de familia, el apoyo del estado local y la disponibilidad efectiva de los niños, niñas y jóvenes, tiene en este documento, Manual de convivencia, una herramienta reguladora de las relaciones cuyos objetivos se expresan así:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos entorno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Regular las relaciones derecho-deber y ser una instancia procedimental en la comprensión y solución pacífica del conflicto por medio de la conciliación y el debido proceso.
- Motivar formas para asumir los errores, recomponer las acciones negativas y retribuir los costos sociales de los principios o acuerdos violentados, mediante la aplicación de estrategias de reparación y recomposición de faltas.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICJES 009399
NIT. 860030318-5

- Promover un clima organizacional para la formación en el liderazgo con mentalidad emprendedora, en donde el interés general prevalezca sobre el particular.

DÉCIMO SEGUNDO: Que según Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 del 26 de Marzo de 2018 y Resolución Rectoral No. 8 del 26 de marzo de 2018, se hizo Modificación al PEI para articular la propuesta formativa con los principios, momentos y procesos didácticos de la implementación del Sistema de Educación relacional Cundinamarca SERC.

DÉCIMO TERCERO: Que según ACTA No. 10 del 27 de Noviembre de 2018, el Consejo Directivo aprobó reformas al Manual de Convivencia vigente.

ACUERDA

Aprobar el siguiente Manual re-significado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para promover la buena convivencia de los diferentes actores que conforman la I.E.D Escuela Normal Superior de Ubaté.

TÍTULO I

MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL Y DOCTRINAL DE LA ENSU

CAPÍTULO I. MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. El Manual de Convivencia de la ENSU está cimentado en las normas vigentes que en nuestro momento tienen fuerza para su fundamentación:

- Constitución Nacional en cuanto a la protección de derechos fundamentales.
- Ley General de Educación (*Artículo 92. formación del educando*).
- Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1850 de 2002
- Ley 12 de 1991 de enero 22, Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño que establece en sus artículos: No. 1: que para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad y No. 3 que en todas las medidas concernientes a los niños

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 18, "Integridad personal". 20 "Derechos de Protección", 26 "derecho al debido Proceso", 28 "Derecho a la Educación", 40 "Obligaciones del Estado", 42 "Obligaciones Especiales de las Instituciones de Educación", 43 "Obligación Ética y Fundamental de los Establecimientos Educativos" 44 "Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas", 45 "Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes".
 - Ley 1482 de 2011. Antidiscriminación. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupos de personas, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
 - El Decreto número 1108 de 1.994, en el Capítulo 3 (Artículos 9 al 15), prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
 - Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 - Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
 - Decreto No. 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
 - Decreto 1618 de febrero 27 de 2013 por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
 - Guía pedagógica para la convivencia escolar No. 49.
 - Ordenanza 26 del 30 de diciembre del 2009. Por medio del cual se establece la figura del contralor estudiantil.
 - Decreto 2277 de 1979 septiembre 14. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
 - Decreto 1278 de Junio 19 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
 - Ley de Acoso laboral 1010 de 2006.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubate Cundinamarca



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Ley 734 de febrero 05 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO 2. Libertades fundamentales. Todas las personas gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, la libertad de pensamiento, la libertad de locomoción y la libertad para escoger profesión u oficio.

En cuanto a los derechos de la libre personalidad, todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (artículo 16 de la Constitución Nacional).

Parágrafo: La libre personalidad en la ENSU, está entendida en la libertad de pensamiento en cuanto a política, religión y formas de vida donde eventualmente en algunos estudiantes puedan ser influenciadas con base en algunas subculturas juveniles o tribus urbanas en el desarrollo de su identidad y personalidad, siempre y cuando en su medida, no vayan en contra de los derechos de los otros, de principios y los valores expuestos en la filosofía de la institución, del buen ejemplo del maestro en formación dentro de su perfil definido en el Artículo 68 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3: En términos de la Constitución Política de 1991, la educación es una actividad formativa, no autoritaria, que requiere de estudiantes activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos. El papel del educador en la formación, es ser parte integrante de la educación. Se entiende como el de guía ilustrado y respetuoso que abre a sus alumnos las fuentes de información relevantes, para que realicen las actividades didácticas diseñadas por él y con él, propicia la aprehensión y procesamiento de datos y conceptos en procura de los objetivos académicos establecidos en el plan de estudios, y les acompaña en la búsqueda y apropiación de ese conocimiento, para orientar la labor de aprendizaje de cada uno de sus estudiantes de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para efectos del presente documento, se entiende por:

"Educar en la libertad, la participación y al desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

1. **Manual de Convivencia.** Es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se afianzan los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

El manual de convivencia, en atención al artículo 21 de la ley 1620 de marzo 13 de 2013, además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual de convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral y a través de su rol de mediador de conflictos y miembros del consejo de estudiantes.

El manual de convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos.

2. **Convivencia.** Entendida como la capacidad que tenemos los integrantes de la comunidad educativa, de construir con los demás, espacios armónicos en los que cada uno asume derechos y responsabilidades, fomenta valores como: el respeto recíproco, la solidaridad, la justicia, la dignidad y el reconocimiento a la diferencia.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

3. **Ciudadanía:** Condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en la política de un país determinado.
4. **Conciliación:** Es el proceso de negociación del conflicto, mediante el cual las partes logran acuerdos. En un proceso de conciliación, se negocian los intereses pero no los principios institucionales. Se abordan las situaciones generadoras del conflicto, analizándolo para buscar y ofrecer soluciones y recomponer las acciones promotoras del daño.
5. **Competencias ciudadanas.** Son los conocimientos, actitudes y habilidades que brindan herramientas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales y hacer posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática pacífica e incluyente.
6. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
7. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
8. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud física y/o mental de cualquiera de los involucrados.
9. **Correctivos:** Desde el concepto de la justicia restaurativa, son las acciones formativas encaminadas a la reflexión, concienciación y desarrollo de competencias éticas y morales de los estudiantes. Acuerdos de mejoramiento y

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

reparación con los actores partícipes de los conflictos desde el criterio de corresponsabilidad.

10. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
11. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
12. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
13. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
14. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
15. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
16. **Agresión esporádica** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
17. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

18. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
19. **Sexting:** Envío de contenido de tipo sexual (principalmente imágenes y videos) producidos por el propio remitente, a otras personas a través de las redes sociales.
20. **Gruming.** Práctica de acoso y abuso sexual, en contra de niños y jóvenes que en la mayoría de los casos, sucede a través de las redes sociales.
21. **Phubbing.** Es ignorar la presencia del otro por prestar atención a los celulares, para estar conectado con las redes sociales.
22. **Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona".
23. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica, emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
24. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
25. **Restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES: 009399
NIT: 860030318-5

para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad.

CAPÍTULO III.

MARCO DOCTRINAL DE LA ENSU

PRINCIPIOS Y DERECHOS

ARTÍCULO 5. Principios. El Manual de Convivencia, en razón de mantener su condición de norma suprema en el ordenamiento jurídico institucional, vela por mantener el principio constitucional del Estado Social de Derecho, entendido como aquel que busca garantizar a sus coasociados el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo, dentro del concepto de democracia participativa efectiva. En este sentido en la ENSU es obligación la operatividad del manual para el respeto y la garantía a los derechos fundamentales en cada uno de los miembros de la Institución Escolar, en especial de las autoridades educativas en la condición de servidores públicos en relación con los menores (Art. 28 Ley 1098 de 2006).

Atendiendo a lo establecido la Ley 1620 de 2013 en su artículo 5, la IED. Escuela Normal Superior de Ubaté acoge los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación.** La IED. Escuela Normal Superior cuenta con la participación efectiva, activa y constante de los miembros de la comunidad en los escenarios educativos de: los niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos y padres de familia en las decisiones, acciones y proyectos que se realizan para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

3. **Autonomía**, significa ausencia de dependencia, de lazos y presiones para ejercitar las ideas, pensamientos o acciones. Es propia de las personas, la cual requiere de procesos formativos para que se tenga la facultad de tomar sus propias decisiones con responsabilidad de asumir las consecuencias. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad**. Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad**: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 6. Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En concordancia con los planteamientos del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los objetivos del milenio, el Manual tendrá un parámetro que expresa el concepto de Seguridad Humana de los miembros de la Comunidad Educativa, entendida ésta como las garantías a las libertades, como condiciones para la sana y pacífica convivencia en la Institución Educativa.

En este sentido, la comunidad Ensuiستا, para el alcance y goce de la Seguridad Humana y como garante de los Derechos Fundamentales, sexuales y reproductivos se compromete a velar por el cumplimiento de:

1. Los derechos humanos

- Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica.
- Derecho a la igualdad ante la ley.
- Derecho a la educación.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a reconocimiento.
- Derecho a emitir opinión.
- Derecho a la defensa.

"Educar en la libertad, la participación y al desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Derecho a asociarse.
 - Derecho a la libertad de conciencia.
 - Derecho a la honra y a un trato digno.
 - Derecho de los padres a educar a sus hijos.
 - Derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluso el abuso sexual.
 - Derecho al respeto, a la privacidad y a no recibir injerencia arbitraria en su vida privada: no se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del menor a menos que sea por un interés superior que lo justifique.
 - Derecho de los estudiantes con necesidades especiales o excepcionales a ser atendidos y a ser evaluados diferenciadamente.
 - Derecho de las estudiantes embarazadas y madres: la maternidad y el embarazo no constituyen un impedimento para estudiar.
 - Derecho de los estudiantes con VIH. Se debe velar por el acceso y la permanencia de los estudiantes con esta condición de manera que no exista discriminación.
 - Derecho a un procedimiento justo y racional (debido proceso), se les debe garantizar a los estudiantes que siempre que sean objeto de alguna sanción, ésta se aplique luego de un procedimiento que sea justo, racional, disuasivo, correctivo y reeducativo.
 - Derecho a que se señalen las acciones que constituyen falta, todas las acciones.
- 2. Derechos sexuales.**
- El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados.
 - El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
 - El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
 - El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
 - El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004573 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT 860030318-5

- El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.
- El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.
- El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad

3. Derechos reproductivos.

- El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijas o hijos y el intervalo entre ellas y ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres.
- El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 850030318-5

- El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijas o hijos sanos.
- El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva. La educación debe ser asumida desde la familia con apoyo de la Escuela.
- El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.

ARTÍCULO 7. Pedagogía del Cuidado para la formación ciudadana.

La ENSU adopta la "ética del cuidado" como enfoque de la pedagogía relacional para crear escenarios de convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa. Con esta pedagogía se busca motivar el cuidado de sí mismo, del otro y del ambiente, reducir los niveles de violencia al momento de solucionar un conflicto y fortalecer prácticas como: la justicia restaurativa, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal y la inteligencia emocional. El fortalecimiento del Yo en relación con lo otro. Es en la relación con el otro como se consolida la autoestima, los principios de solidaridad y fraternidad.

Para la ética del cuidado, la meta más importante de la escuela es lograr que los alumnos y las alumnas se sientan queridos(as) y por tanto crezcan llegando a ser personas felices, cariñosas, que aman y son amadas. Esta es la clave de cualquier educación exitosa.

Estrategias principales:

- **Ser ejemplo:** el educador y el pedagogo en formación, se convierte en un testimonio de relaciones de cuidado con sus estudiantes. Este ejemplo es clave ya que ésta es una pedagogía en donde se aprende conviviendo.
- **Diálogo:** el diálogo abierto y honesto es vital para desarrollar relaciones de cuidado. Esto implica que los educadores sean capaces de escuchar y de responder a las necesidades y sentimientos de los estudiantes.
- **Confirmación:** significa aceptar que los educandos están en una búsqueda sincera de sí mismos. Esto requiere que los educadores atribuyan el mejor motivo posible a las acciones de los estudiantes de acuerdo con las circunstancias. No se trata de alabar a los estudiantes ingenuamente, sino de llegar al fondo de las motivaciones. Esta estrategia implica cambiar la actual mentalidad docente generando confianza en el estudiante y sus motivaciones.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- **Práctica:** aprender haciendo. El cuidado se aprende cuidando. Por lo tanto hay que propiciar oportunidades para que los estudiantes puedan cuidar su entorno, aprender a cuidar de otros y permitir que los otros cuiden de él. Los programas de servicio a la comunidad podrán orientarse desde esta perspectiva. En un país que se debate en la violencia y el desprecio por la vida, este enfoque nos brinda posibilidades para reconstruir las relaciones sociales desde lo básico. En el marco de las competencias ciudadanas, el enfoque nos enseña una manera de desarrollarlas en todos los ámbitos escolares.

CAPÍTULO IV.

DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 8. Responsabilidades de la IED Escuela Normal Superior de Ubaté con el sistema de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, en los artículos 17 al 22, la Escuela Normal Superior de Ubaté como establecimiento educativo, tendrá las siguientes responsabilidades además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial,

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Rector. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES. 009399
NIT. 860030318-5

con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia.
Conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Las coordinaciones de cada uno de los niveles de la institución (Preescolar y Básica Primaria; Básica Secundaria, Media y PFC).
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos objeto de estudio, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 11. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
Este reglamento queda como anexo al Manual por el ajuste que se hace cuando el comité escolar de convivencia se instala.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (ley 1620 de 2013, Artículos 12 y 13).

ARTÍCULO 12. Responsabilidades docentes. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar directamente, o a

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES: 009399
NIT. 860030318-5

través de las coordinaciones, al comité de convivencia escolar para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la vivencia de la convivencia pacífica con el ejemplo y la aplicación del manual de convivencia.
- Cumplir las responsabilidades que para la convivencia designa el Código Penal Colombiana, el Código Civil, las Leyes 734, 1098 del 2006, 1620 del 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y la resolución de funciones 156683 de agosto de 2016.
- Garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, atendiendo la jornada escolar completa acorde a la asignación académica y acciones asignadas por Rectoría o Coordinaciones.
- Asumir y cumplir con las responsabilidades propias del Sistema de Educación Relacional Cundinamarca.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades del personal administrativo y de servicios generales.

- Poner en práctica las competencias ciudadanas, exigir, respetar y promover los DDHH y DHSR, participar activamente en la toma de decisiones y convivir de manera pacífica.
- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten la convivencia en la Institución.
- Contribuir en el mejoramiento y evaluación del clima escolar, en la constante construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 14. Responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acorde con los principios y características del Sistema de Educación Relacional asumidos en el PEI como metodología, acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para el alcance y autoevaluación de las metas diarias, semanales y mensuales, la convivencia pacífica y la sexualidad responsable.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la Escuela Normal Superior.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder fiscalmente si es necesario, cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas, los protocolos definidos en el manual de convivencia de la Escuela Normal.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

El Estudiante de la IED Escuela Normal Superior de Ubaté, es la persona sujeto fundamental del proceso formativo, que habiendo sido oficialmente aceptado y legalizada la admisión mediante la firma de la matrícula o la renovación de la misma, está cursando en cualquiera de las sedes, en el ciclo respectivo, los programas de educación formal y asume lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

La matrícula es el contrato voluntario y personal, que se renueva anualmente entre la Institución y la familia del estudiante a través de su acudiente (representante

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

legal), para que el niño, niña o joven prosiga su formación, en educación: Preescolar (Transición), Básica Primaria o Secundaria, Media y semestralmente en el Programa de Formación Complementario; que genera obligaciones independientes en cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo como derecho a la educación.

El estudiante matriculado en la Escuela Normal Superior estará registrado en el SIMAT (Sistema Nacional de Matricula). Si luego de 4 semanas continuas el estudiante no asiste a la Institución, se le notificará desde rectoría al acudiente para que explique la ausencia con soporte de evidencias, si no se dan estas, se retirará de inmediato al estudiante del SIMAT, notificando de la situación de deserción a Comisaría de Familia y al ICBF con copia a Personería Municipal. El docente tutor de grupo será el primer encargado de reportar la situación a rectoría y lo hará por escrito.

ARTÍCULO 15. De la matrícula para ingreso o traslado.

El ingreso a la Escuela Normal Superior de Ubaté se hace en el grado Transición de acuerdo a los procedimientos establecidos según las resoluciones determinadas por la Secretaria de Educación Departamental. Además, con la solicitud y autorización de ingreso al Programa de Formación Complementaria al semestre introductorio, o al semestre uno.

Requisitos para ingreso a transición:

- Recibo de luz.
- Llenar la ficha de matrícula
- Traer carpeta de cartón 4 aletas con logo institucional
- Registro civil legible
- Ficha de imagen del Sisben o carta de víctima de violencia.
- Fotocopia de ADRES activo y vigente (Salud)
- Fotocopia de la cédula de los padres
- Fotocopia del certificado de crecimiento y desarrollo.
- Fotocopia del carnet de vacunas
- 4 Fotos fondo azul.
- Seguro estudiantil
- Formato de autorización de publicación de imágenes para trabajo pedagógicos.
- Tener cumplidos 5 años al finalizar el primer trimestre del año escolar.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO CANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Requisitos para traslado para educación básica

- Diligenciar los requisitos de preinscripción
- Llenar la ficha de matrícula
- Traer carpeta de cartón 4 aletas con logo institucional
- Registro civil legible y fotocopia de la tarjeta de identidad
- Ficha de imagen del Sisben o carta de víctima de violencia.
- Fotocopia Fosiga activo y vigente (Salud)
- Fotocopia de la cédula de los padres.
- Seguro estudiantil
- Boletín del año que está cursando, paz y salvo
- Retiro del SIMAT
- Copia del observador del estudiante.
- Formato de autorización de publicación de imágenes para trabajo pedagógicos.
- Certificados originales de los grados cursados.

Para traslado a la educación media, se hace mediante solicitud escrita del padre de familia y estudiante aspirante, sustentando las razones de vocacionalidad pedagógica. Esta solicitud es estudiada por un comité interdisciplinario conformado por la coordinadora del nivel, dos docentes de pedagógicas y la orientadora escolar, quienes dan el concepto ante rectoría para que determine el cupo. Una vez autorizado el traslado, se formaliza la matrícula cumpliendo los requisitos definidos para la educación básica.

Para el ingreso al Programa de Formación Complementaria, para cursarlo a 4 semestres se requiere haber cursado la educación media en una Escuela Normal Superior; pasar por las pruebas que el comité de ingreso tiene establecidas, cumplir con los documentos de formalización de matrícula. Para los egresados de grado once de otras Instituciones Educativas territoriales, para cursar a 5 semestres, cumplirán con los requisitos igualmente establecidos, además de presentar el resultado del examen Saber 11.

Requisito para formalización de matrícula al PFC

- Cumplir con el proceso de admisión.
- Asistir con la familia (padre, madre o esposa (o), compañero permanente, o acudiente) a la reunión de introducción del programa.
- Formalizar la matrícula con la presencia del acudiente, quien firmará conjuntamente.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Presentar copia de diploma y acta de grado once.
- Presentar copia de las pruebas Saber 11.
- Llenar la ficha de matrícula
- Traer carpeta de cartón 4 aletas con logo institucional
- Copia a 150 del documento de identidad.
- Ficha de imagen del Sisben o carta de víctima de violencia.
- Fotocopia Fosiga activo y vigente (Salud)
- Fotocopia de la cédula de los padres.
- Seguro estudiantil
- Certificados de grado once
- Pago de valor – cuota del semestre.
- Formato de autorización de publicación de imágenes para trabajo pedagógicos.

Para el estudiante que provenga de otra Escuela Normal Superior o de Instituciones que estén implementando el Sistema de Educación Relacional, se dará prioridad al cupo.

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.**

ARTÍCULO 16. Son derechos de los estudiantes: Todo estudiante, además de los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política, en la Declaración de los derechos del niño y en el Código de Infancia y Adolescencia, en la Normal Superior goza de los siguientes derechos:

1. A ser formados en el respeto por los valores fundamentales de los Derechos Humanos, la dignidad, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello se inculcará un trato equitativo, respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. El respeto es el valor fundamental para la convivencia.
2. A ser reconocidos como sujetos de derechos, autores, actores sociales, que aprenden a sus propios ritmos y buscan la autonomía, ser tratados con dignidad, con respeto, tolerancia, confianza, y aprecio, evitando toda actitud despectiva, de agresión, discriminación, subestimación, represión, inflexibilidad, intimidación y/o acoso sexual.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

3. A ser protegidos eficazmente contra riesgos a la salud física y emocional, toda forma de maltrato, de agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla.
4. A ser reconocidos en el libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (artículo 16 de la Constitución Nacional) y lo establecido en este manual.
5. A recibir una educación pertinente y de calidad acogiendo las actividades pedagógicas programadas durante la totalidad del tiempo previsto en el calendario escolar vigente.
6. A participar en los procesos de planeación, desarrollo y evaluación del trabajo académico y curricular, y en la gestión del suyo propio.
7. A conocer las planeaciones anuales o semestrales del estudiante en cada área o asignatura, proponer y recomendar ajustes a los núcleos problémicos y temáticos, banco de actividades y recursos, participar en la elaboración de las competencias propuestas para la misma, así como también los aspectos didácticos y metodológicos inherentes a la asignatura.
8. Recibir apoyo pedagógico y de orientación escolar para superar los déficit en las planes de estudio, realizar profundizaciones que le permitan superar actitudes comportamentales negativas que afectan la convivencia.
9. A ser atendido en los desarrollos de las etapas de la secuencia didáctica del SERC, registrando el docente con la firma los avances y recomendaciones de mejora.
10. A expresar su pensamiento y opiniones con respeto y responsabilidad así estas sean divergentes (Constitución Nacional Art. 20).
11. Tener garantías a la libertad de expresión, religión e ideología siempre y cuando no afecten los derechos de los demás.
12. Con el apoyo y responsabilidad de los de padres de familia, con visto bueno de la institución, organizar acciones de despedida de fin de año, en la que se garantice el no consumo de sustancias psicoactivas.
13. Derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar de la vida cultural, artística y deportiva que se promueve mediante programas en la institución o en los escenarios formativos municipales.
14. Organizar y participar en el desarrollo y evaluación de las actividades que se realicen en la Institución educativa y programas convenidos con otras instituciones pertinentes.
15. Buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que se disponga en la institución o en el municipio.
16. Recibir un carné estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la Institución.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES: 009399
NIT. 880030318-5

17. Elegir, ser elegido libremente y ser apoyado sin afectación académica a los cargos de representación estudiantil, de acuerdo con lo estatuido para Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Contralor Escolar, Personero Escolar.
18. Presentar a las directivas y docentes, en forma comedida y respetuosa, las sugerencias y / o peticiones e iniciativas que tiendan a mejorar su bienestar y el de la institución.
19. Disfrutar de los servicios de bienestar que brinda la Institución para el logro de las metas propuestas en la filosofía de la Normal: biblioteca, campos recreativos, restaurante, cafetería escolar, el CED, Aula Innovadora, laboratorios, material didáctico, implementos deportivos y los demás que se creen en beneficio de la comunidad estudiantil.
20. Recibir atención de primeros auxilios (remisión inmediata al centro de salud, acompañado por el padre de familia o acudiente. Si la emergencia lo amerita, estará acompañado por un profesor o coordinador), dando aviso inmediato a la familia.
21. Registrar y firmar las anotaciones que sobre su comportamiento hagan en el observador: el Rector, el Director o Tutor de Grupo, el Coordinador, Profesores de convivencia, otro docente o compañero mediador, en aras de solucionar conflictos que afectan la convivencia.
22. Solicitar a los profesores y directivos de la institución, la organización, operación y acceso a los medios de comunicación institucional (emisora escolar, periódico estudiantil, página web) de circulación del conocimiento, que permitan expresar sus opiniones y/o producciones conceptuales.
23. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su trabajo y liderazgo positivo.
24. Promover e integrarse en las actividades de organizaciones científicas, comunitarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas programadas por la institución para beneficio de la comunidad educativa.
25. Obtener del coordinador o de quien haga sus veces, autorización para salir del plantel durante la jornada, por cita médica o calamidad doméstica acompañado del padre de familia, si es menor de edad.
26. Tener permiso para ausentarse de la jornada escolar por motivos personales o para representar a la institución en eventos. Para esto es necesario, la autorización escrita del padre de familia y el visto bueno de rectoría o coordinación del nivel.
27. Cuando el estudiante sea parte de un conflicto que afecta la convivencia por el incumplimiento de los acuerdos, tiene derecho a ser atendido teniendo en cuenta el debido proceso que se define en la ruta de atención escolar.
28. Realizar procesos de resolución y reparación de los conflictos garantizándole no afectación en el proceso académico.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

19. Usar en la comunicación con los miembros de la comunidad, vocabulario respetuoso y ofrecer buen trato.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del estudiante ENSUISTA que asume estado de maternidad o paternidad:

1. Informar oportunamente del estado de embarazo, al director o tutor de grado, a coordinación de convivencia y a orientación escolar, para recibir apoyo pertinente.
2. Responder en primera instancia por la atención de su hijo (a), neonato en tanto los derechos de los niños (as) prevalecen sobre los demás derechos.
3. Las gestantes adolescentes, deben presentar mensualmente copia del control médico, para enviar reporte ante las instancias de salud encargadas de atención y seguimiento.
4. Para las mujeres, desde el concepto de discriminación positiva, usar vestido adecuado para la maternidad.
5. Por salud de la madre y del bebé, la gestante debe ausentarse del plantel dos semanas antes de la fecha prevista para el nacimiento. Una vez nazca el bebé, la madre estudiante permanecerá con él durante el tiempo de licencia establecido por la ley laboral (84 días). Para que las madres estudiantes no corran riesgo de pérdida académica, luego de los 40 días al parto, podrán recibir trabajo para desarrollar en la casa y luego presentarlo para la evaluación respectiva. Estas acciones estarán programadas por la coordinación académica del nivel respectivo. Tendrán derecho a la hora de la lactancia durante los primeros seis meses de vida del bebe.
6. El estudiante que asume paternidad informará a las directivas y tendrá derecho a acompañar los procesos de control médico de la gestante, certificando su asistencia y a la fecha programada para el parto. Tendrá entre 4 y 8 días para acompañar a la madre y al recién nacido actuando en concordancia con lo establecido en la ley 755 de 2002. (Ley María).

**CAPÍTULO II.
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 19. Estímulo es el premio o reconocimiento a una persona o a un colectivo por los excelentes desempeños y méritos a los cuales se hace acreedor por parte de la Institución Educativa. En educación, el mayor estímulo es la satisfacción personal por la propia superación, los logros alcanzados y las responsabilidades expresadas.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICIFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 17. Responsabilidades fundamentales de los estudiantes respecto de la convivencia escolar.

1. Cumplir los acuerdos establecidos en el manual de convivencia y pactos de aula.
2. Informar de manera inmediata y con reserva, a docente o coordinación u orientación escolar, cualquier situación de acoso escolar donde se vea afectado o que conozca o sospeche le está sucediendo a un compañero dentro o fuera de la institución.
3. Asistir puntualmente a todas las sesiones de clase y a las actividades planeadas institucionalmente.
4. Tener planeaciones, banco de actividades y de recursos y avanzar el plan de estudios de las asignaturas de acuerdo al cronograma definido en la respectiva planeación.
5. Tener la agenda diligenciada, que registra el estado del proceso formativo
6. Promover el cuidado de sí mismo, el cuidado del otro y del entorno.
7. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
8. Conocer y seguir la ruta de atención integral para la convivencia escolar de acuerdo con las instrucciones dadas en el manual de convivencia.
9. Contribuir con la actualización y aplicación del manual de convivencia.
10. Respetar los derechos de los demás garantizando igualdad, dignidad y justicia.
11. Promover el bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad física, psicológica y social.
12. Cumplir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo, por docentes, directivos docentes, por el comité de convivencia y/o por Consejo directivo.
13. Entregar oportunamente a los padres o acudientes las informaciones y/o citaciones enviadas.
14. Responder de manera inmediata, con el apoyo del acudiente, por los daños causados a elementos o bienes públicos o privados.
15. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como mediadores, monitores de grado, representantes de los diferentes comités, miembro del Consejo Estudiantil y demás organizaciones conformadas por los estudiantes.
16. Abstenerse de promover y participar en manifestaciones públicas violentas.
17. Conocer y cumplir los reglamentos internos de las diferentes dependencias y servicios que presta la Institución.
18. Portar el vestido estudiantil correspondiente al horario de la jornada escolar, acorde a lo definido en el manual de convivencia.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Quien se destaque por el desarrollo y vivencia de competencias ciudadanas, colaboración, relaciones humanas, participación comunitaria, liderazgo, aprovechamiento académico, esfuerzo para superar dificultades, participación científica, cultural y deportiva, será estimulado según el caso, con el reconocimiento público o privado, extensivo a los padres de familia, con la asignación de compromisos o monitorias, izadas del pabellón nacional o del plantel, menciones de honor, ser candidato a nombramiento de personero de los estudiantes o cargos de representación institucional, asuntos estos que se anotarán en el observador del estudiante y en el historial de la institución.

ARTÍCULO 20. La Institución reconocerá la excelencia académica y de convivencia a sus estudiantes así:

1. Medalla de excelencia al estudiante de cada curso que durante el año calendario obtuvo la mayor cantidad de cierres (mínimo 60%) de los planes de asignatura con LE, así como en su convivencia y liderazgo.
2. Mención de honor al estudiante alcanza los cierres con valoración de LE en segundo lugar.
3. Mención de honor al estudiante sobre sale por su esfuerzo personal según el comité de promoción.

Un estudiante de cada curso seleccionado por el Comité de evaluación y promoción, de los nombres presentados por los directores de curso o docentes de asignatura, tendrá derecho a recibir mención de honor en la clausura de fin de año en reconocimiento a:

1. Aptitudes artísticas.
2. Aptitudes deportivas.
3. Pertenencia institucional para los estudiantes que cursaron toda su vida académica en la escuela normal y terminan grado 11 y PFC.
4. El mejor bachiller: El estudiante excelente y destacado en su formación integral.
5. Mejor Puntaje del ICFES (mayores desarrollos en sus competencias formativas).
6. Al mejor estudiante del Programa de Formación Complementaria.
7. Al mejor practicante de la media y al mejor en el Programa de Formación Complementaria.

Además se otorgarán entre otros incentivos y distinciones:



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

1. Bimestralmente se hará reconocimiento al mejor curso y al mejor estudiante del curso, que cumplan con los criterios de desempeño acordes al horizonte institucional. Esto será publicado en el cuadro de la Excelencia.
2. Divulgación de los dos mejores trabajos de grado de la educación Media y del Programa de Formación Complementaria.
3. Distinción de los trabajos de grado o proyectos de investigación. Publicación en revistas y medios institucionales.
4. Pasantías académicas en otra institución Normalista o de Educación Media o Superior.
5. Apoyo financiero para participar en eventos de formación académica como: redes pedagógicas e investigativas, seminarios, conferencias, congresos.
6. Grado de Honor.

El mejor ICFES, mejor practicante y mejor trabajo de grado en cada uno de los grupos del grado once y que van al PFC o que renuevan matrícula para cursar semestre en el PFC, se harán acreedores a:

1. Primer puesto: Subsidio del 100% de los derechos académicos en el PFC.
2. Segundo puesto: subsidio del 50% de los derechos académicos del PFC
3. Ser parte del programa " Estudiantes E", que lo exonera de los pagos de derechos académicos durante el curso del programa siempre y cuando mantengan promedios de semestre como mínimo de 43 puntos.
4. La asociación de padres de familia también concede estímulos de reconocimiento a los mejores estudiantes de cada grupo.

ARTÍCULO 21. Salidas y Expediciones Pedagógicas. Se entiende por salidas y expediciones pedagógicas, a las actividades formativas planeadas (clases de educación física u otras asignaturas, celebraciones por fuera de la Institución, festivales, concursos, que implican el desplazamiento de los estudiantes a otros lugares dentro y/ o fuera del municipio, con propósitos claramente establecidos en las planeaciones y en las guías de salida que evidencian la integralidad de la propuesta pedagógica. Los estudiantes estarán en la salida acompañados del profesor y o coordinador del nivel, responsables de la actividad y con el previo cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos por la Institución y por la Secretaria de Educación Departamental.

Los requisitos para las salidas y expediciones que se hacen dentro del municipio:

1. La salida debe estar contemplada y responder a una necesidad de la planeación



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

anual del estudiante, por ello debe estar desde el inicio del año escolar aprobada por la coordinación del nivel o si la necesidad se genera en el transcurso del año por ajustes a la planeación y a sus desarrollos (banco de actividades y recursos), debe contar con el visto bueno del coordinador del nivel. En especial para el área de Educación Física, que para su desarrollo del plan de estudios debe acudir a espacios por fuera de la Institución en las fechas y horarios establecidos, el padre de familia, deberá autorizar el que el estudiante practique el desarrollo de la habilidad y la relación, en dichos espacios.

2. Copia del seguro estudiantil obligatorio contra todo riesgo.
3. Copia del carnet de salud de la EPS y del documento de identidad.
4. Autorización por escrito según formato institucional firmado y entregado por el padre o acudiente al profesor tutor de curso o profesor responsable.
5. El docente presenta ante coordinación con tres días de anticipación, el formato de salida pedagógica que incluye, el itinerario, ruta de la salida y la lista de estudiantes que participan en la actividad. Debe garantizarse la participación al 100% del grupo.
6. El visto bueno para la salida, debe ser presentado en portería al momento de la salida.
7. El docente sale de la institución con el grupo, permanece con él e ingresa nuevamente a la institución. Cuando la actividad termina al finalizar la jornada o se extiende luego de la terminación de la jornada escolar, el profesor hace saber en el formato a dónde van los estudiantes, si directo para la casa, o ingresan nuevamente a la institución.
8. Informar por escrito, a los organismos de seguridad del municipio (policía nacional y bomberos) sobre el lugar, itinerario y horario de actividades, solicitando su apoyo. Estos documentos se adjuntan al formato de salida.
9. Recibir del comité escolar de atención de riesgo, las recomendaciones de prevención y atención de eventualidades durante la actividad.
10. Para actividades que generan costo, el docente debe informar por escrito a la rectoría sobre esto, para ser autorizado previamente.
11. Los padres de familia informarán previamente si el estudiante presenta alguna situación médica especial y las recomendaciones de atención.

Para representar a la institución, a otras instituciones o actividades convocadas por el PEI, se procede:

1. Formato de autorización diligenciado y firmado por el padre de familia y estudiante.
2. Solicitud escrita de quien promueve o responde por la actividad con lista de participantes adjuntando el permiso de los padres de familia.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

3. Autorización del rector o de la coordinadora del nivel, respecto a lo solicitado.
4. Las coordinaciones informan de lo autorizado a los respectivos grupos a través de los monitores de asistencia.

Los requisitos para las salidas y expediciones que se hacen para fuera del municipio:

Además de las mismas que se solicitan para las salidas dentro del municipio, se tendrán en cuenta que:

1. El equipo docente responsable de la salida o de la expedición, presentará ante coordinación, con mínimo un mes de anticipación, la propuesta con sus respectivos documentos para ser autorizada y a la vez entregada a la SEC. Cuando es un plan de la SEC, se diligencia dentro de los términos que desde allí se orientan.
2. El docente responsable de la salida, tramitará el servicio de transporte, adjuntará todos los soportes legales que certifican la movilidad segura del grupo. Documentos del vehículo, del conductor y copia de la póliza de seguro estudiantil.
3. Toda salida debe contar con mínimo dos maestros acompañantes o un docente y un adulto (acudiente) responsable para que la acompañe.
4. Los estudiantes deben atender y cumplir a cabalidad las instrucciones del equipo organizador y los acuerdos del manual de convivencia.
4. Terminado el desarrollo de la salida pedagógica el profesor o profesores responsables, presentarán a coordinación, un informe escrito evaluativo referido a los logros y recomendaciones para futuras salidas.
5. El itinerario aprobado, no se puede cambiar, a menos que sea por fuerza mayor. Esta situación se debe comunicar a Rectoría vía telefónica.

Parágrafo 1. En ningún caso se autorizan salidas de carácter turístico, deben contemplar propósitos pedagógicos planeados y cumplir los requisitos que establece el Ministerio de Educación Nacional para los propósitos pedagógicos. Para el grado Once, se sugiere realizar la excursión en la semana de receso escolar correspondiente al mes de octubre y ningún profesor estará autorizado para acompañarlos. Saldrán bajo la responsabilidad de los padres de familia.

Parágrafo 2. Las actividades formativas (extensión comunitaria, proyectos transversales, Nor-Paper, banda de marcha, danza) que se desarrollan en horario no escolar y que hagan uso de los espacios institucionales o por fuera de éste, deben contar con un plan que da razón de la actividad (horario, lugar, condiciones de seguridad, docentes responsables, lista de estudiantes participantes), el visto bueno de los padres de familia, para contar con el visto bueno de Rectoría y proceder a la ejecución en la que participan los estudiantes.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030319-5

ARTICULO 22. Encuentros, convivencias, talleres de crecimiento personal y colectivo. Son espacios pedagógicos creados para la formación de la espiritualidad y la emocionalidad, los cuales se realizan atendiendo a la normatividad vigente.

Para asistir a estos espacios formativos y cuando se hacen por fuera del municipio, se requerirán de los mismos procedimientos y documentos exigidos para las salidas pedagógicas. Estarán liderados y coordinados por profesores de los núcleos ético-social con acompañamiento del director de curso, y auspiciadas por los coordinadores académico y de convivencia.

**CAPÍTULO III
JORNADA ESCOLAR**

ARTÍCULO 23. Jornada escolar: Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario escolar académico y con el plan de estudios institucional.

En concordancia con el decreto reglamentario 1850 de 2002, incorporado al Decreto 1075 de 2015, y las necesidades de la implementación del sistema SERC, la Escuela Normal Superior de Ubaté tomará como base cada año las resoluciones pertinentes de la Secretaría de Educación Departamental en la cual se establecen las semanas de trabajo académico.

JORNADA ESCOLAR						
NIVEL EDUCATIVO	INICIO	FINALIZACIÓN	No. Horas 60 minuto	Descanso		
SEDE CENTRAL						
Jornada Mañana						
Preescolar	7:00 a.m.	11:45 a.m.	4	45	9:00 a.m. a 9:45 a.m.	
Primaria	6:30 a.m.	12:00 p.m.	5	30	9:30 a.m. a 10:00 a.m.	
Básica	7:00 a.m.	1:40 p.m.	6	40	9:00 a.m. a 9:10 a.m.	
Secundaria						11:20 a.m. a 11:50 a.m.
Media						
PFC	7:00 a.m.	1:40 p.m.	6	40		
Jornada Tarde						
Preescolar	12:15 m	5:00 p.m.	4	45	2:15 p.m. a 3:00 p.m.	

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Primaria	12:15 p.m.	5:45 p.m.	5	30	3:15 p.m. a 3:45 p.m.
SEDES VIENTO LIBRE Y SUEÑOS Y FANTASIAS					
	7:00 a.m.	11:45 a.m.	4	45	9:00 a.m. a 9:45 a.m.
Primaria	7:00 a.m.	12:45 p.m.	5	45	10:00 a.m. a 10:45 a.m.
SEDE SANTA HELENA					
Preescolar	7:30 a.m.	12:15m.	4	45	9:30 a.m. a 10:15 a.m.
Primaria	7:30 a.m.	1:15 p.m.	5	45	10:30 a.m. a 11:15 a.m.

Parágrafo 1. Cuando se requieran **Jornadas Pedagógicas** con participación de los docentes, se tendrá un horario adicional después de la jornada habitual del día señalado, de acuerdo con los parámetros establecidos en artículo 11 del decreto 1850 de 2002.

Parágrafo 2. El Rector, los coordinadores y los docentes respectivos, podrán programar formaciones generales para los estudiantes antes de la iniciación de labores según cronograma para izadas de bandera o actividades especiales.

También se programan periódicamente horas de tutoría o proyectos. En tales casos, se toma la primera o la última hora y las seis horas restantes se hacen con duración de 55 minutos cada una.

Parágrafo 3. Toda actividad en que la Institución esté representada, o su prestigio esté comprometido, debe ser programada, preparada cuidadosamente y anunciada con anterioridad en el calendario escolar. Dichas actividades deberán tener un profesor o profesores responsables de planear, desarrollar y evaluar el trabajo respectivo.

Parágrafo 4. Para la apertura se destinan 60 minutos diarios para los días de inicio y final de la semana, 30 minutos del intermedio (miércoles) para el seguimiento. Esto se ajustara acorde a las necesidades del contexto institucional.

Parágrafo 5. Los días de la semana serán designados numéricamente para efectos de resolver la cantidad de lunes festivos o los días afectados por las actividades institucionales. El lunes (1), martes (2), miércoles (3), jueves (4), Viernes (5). Cada vez que un día se afecte, se hará recomposición consecutiva para la reposición del día utilizando inmediatamente un día de la semana que se cambiara por el día más pertinente. Preferiblemente al inicio del año cuando se hace la planeación se



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

entregan las fechas de los estudiantes. Además con lo que vaya a suceder del mes, se hacen los ajustes.

CAPÍTULO IV

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y OTROS

ARTÍCULO 24. Son pautas de presentación personal y hábitos de higiene:

1. Portar el vestido estudiantil institucional correspondiente al horario de clase (diario, educación física, laboratorio y práctica) únicamente en la jornada escolar y actividades Institucionales.
2. Practicar reglas de higiene personal y de salud, (baño y cambio de ropa interior diario, cuidado y limpieza en el vestido estudiantil, estética en el cuidado del cabello, uñas) que preserven el bienestar personal y de la comunidad educativa.
3. Cuidar la salud física y mental comprendiendo que el uso de sustancias psicoactivas (cigarrillo, bebidas alcohólicas y alucinógenas) son nocivas para la salud; que el porte de armas representa riesgo para sí mismo y para los demás y que las manifestaciones de intimidación en espacios públicos van en contra del respeto a las demás personas.
4. Velar por el bienestar integral tanto personal, como de los otros seres que lo rodean, asumiendo acciones y compromisos encaminados al cuidado, mantenimiento y equilibrio de los espacios de la ENSU, de los bienes de carácter público, conservándolos en buen estado, limpios y saludables, evitando la contaminación con desechos, daño de árboles, paredes y demás obras de ornato. Para el efecto cada curso debe cuidar los elementos del salón de clase, áreas o equipos de trabajo y responder por el aseo de sus espacios.
5. Cuando los estudiantes desean usar piercing, aretes, tatuajes o tintura de cabello, lo harán con previa autorización escrita, argumentada de la familia en carta dirigida a rectoría. Si no hay consentimiento previo de la familia, la institución no lo aceptará, porque la Escuela Normal promueve la presentación estética natural del estudiante.

ARTÍCULO 25. Del vestido estudiantil. Es un signo de identidad, equidad y pertenencia a la comunidad Ensuiستا. Los estudiantes y las estudiantes de la IED Escuela Normal Superior de Ubaté portarán el vestido estudiantil acorde con lo establecido según el decreto 00149 de Agosto 12 de 2005, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y acogidos por el Consejo Directivo de la Institución.

Para estudiantes de educación básica, primaria, secundaria y media.

Hombres:



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES: 009399
NIT. 860030318-5

- Pantalón en poliéster azul oscuro con bota recta de mínimo 15cm (30 cm de contorno) y máximo 17.5 cm. de ancho (35 cm. de contorno).
- Camisa blanca con cuello sport.
- Saco de cuello en V azul oscuro con líneas rojas en el puño, cuello y resorte, con el escudo de la Institución bordado, en buen estado. Para estudiantes que tengan el saco con líneas rojas y naranja en las mangas, lo cambiarán paulatinamente en un periodo de un año.
- Zapatos negros de amarrar en material de cuero, con cordones negros.
- Medias visibles, negras o azul oscura de un solo fondo.
- Corte de cabello sencillo (tradicional ejecutivo pelo corto, máximo 4 cm. de volumen), otro tipo de presentación del cabello deberá tener el aval por escrito del acudiente.
- Para las uñas se permite esmalte transparente, francés o rosado pálido.

Mujeres:

- Jardinera escocés a la rodilla.
- Bucletero corto, bajo la jardinera.
- Blusa blanca manga larga cuello tortuga.
- Saco de cuello en V azul oscuro, con el escudo de la Institución bordado y con líneas rojas en el puño, cuello y resorte. Para estudiantes que tengan el saco con líneas rojas y naranja en las mangas, lo cambiarán paulatinamente en un periodo de un año.
- Zapatos negros de amarrar, con cordones blancos.
- Media blanca que va hasta la parte inferior, cerca de la rodilla.
- Los adornos y arreglos para el cabello son de color negro, azul oscuro o blanco. Otro tipo de presentación del cabello deberá tener el aval por escrito del acudiente.
- Para las uñas se permite esmalte transparente, rosado pálido o francés.

Las estudiantes y los estudiantes portarán chaqueta y bufanda institucional de acuerdo al modelo aprobado por el Consejo Directivo.

Para estudiantes de preescolar.

Niñas: Delantal rosado a cuadros (puede ir sobre el uniforme institucional), media blanca a la parte baja de la rodilla, zapato negro de amarrar. El adorno del cabello debe ser de color blanco.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

Niños: Delantal azul a cuadros, pantalón azul oscuro de lino o poliéster, zapato negro de amarrar, medias a la mitad de la pierna (no tobillera) azul oscuro sin diseño.

Educación Física: Sudadera Institucional.

Vestido deportivo para educación Física y práctica deportiva.

Según modelo departamental, decreto 00149 de Agosto 12 de 2005. El material de la sudadera es Náutica. Quienes tengan en Polar pueden ir cambiando a Náutica.

- Sudadera azul oscura, con escudo de la institución, bota del pantalón recta, de mínimo 15cm (30 cm de contorno) y máximo 17, 5 cm. de ancho (35 cm. de contorno). Para la práctica de la clase de Educación Física, usaran:
- Camiseta blanca con el escudo de la Institución.
- Pantalóneta azul oscura.
- Zapatos-tenis totalmente blancos.
- Medias blancas lisas deportiva, a media pierna.
- Adornos y arreglos sólo para el cabello de las niñas, deben ser de color blanco, negro o azul oscuro. No deben usar aretes, topes, ni anillos, manillas, collares, ni pircing.
- Los estudiantes que usen cabello largo, por seguridad, deben tenerlo recogido durante la clase.

Este vestido será portado sólo en los días que el horario indique educación física, eventos deportivos u otras actividades que la Institución organice o participe. Cuando los estudiantes consideren usar este vestido en días diferentes al horario de educación Física, lo solicitarán por escrito a rectoría con el Vo Bo del tutor de grado, para estudiar y definir autorización.

Para los encuentros deportivos y actividades en las que se use otro vestido deportivo diferente al uniforme, éste se traerá dentro del maletín.

Vestido para estudiantes del Programa de Formación Complementaria (PFC):

Para estudiantes que inician el PFC, se utilizará un diseño de vestido estudiantil con el escudo institucional, acordado entre la dirección, los estudiantes y padres de familia, avalado por el Consejo Directivo.

Para estudiantes gestantes y por el bienestar del bebé:

- Pantalón azul oscuro con resorte para maternidad.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Blusa materna blanca.
- Saco azul oscuro abierto de abotonar.
- Zapatos negros.
- Para la sudadera le pueden adaptar la forma de cintura canguro, mientras puedan hacer Educación física regularmente.

Parágrafo 1. Para mayor protección contra el frío, sobre el uniforme, los estudiantes deben usar exclusivamente la chaqueta institucional según resolución No. 003 de enero 21 de 2015.

Parágrafo 2: Con la finalidad de reconocer la diversidad y fortalecer las prácticas de equidad y tolerancia, se puede concertar con los directivos docentes para días especiales, el uso del vestido particular (jean). Se hace con el consejo estudiantil y personería estudiantil, el visto bueno del presidente del consejo de padres y cada estudiante trae en la agenda el visto bueno del padre de familia para dar el concepto y visto bueno de las Coordinaciones y del Rector. Para las clases de Educación Física, los estudiantes deben traer el vestido establecido en el Art. 25 y cambiarse en un lapso de diez minutos. Sólo se podrán exonerar a los estudiantes que viajan si así en la agenda lo solicitan. A esta determinación se hará seguimiento para determinar si se mantiene o se cambia.

Parágrafo 3: La asistencia a las clases o talleres, se hace en las mejores condiciones de presentación personal. Cuando el estudiante no trae el vestido pertinente para la clase y esta situación afecta su integridad personal no puede participar en la clase y será registrado en el observador el estudiante. Y reportada la situación al coordinador para que él le informe al padre de familia para que se haga cargo del estudiante y lo lleve para su casa. Las demás situaciones que no afecten la integridad del estudiante, no deben generar exclusión de la clase. La reglas de presentación personal a la clase deben ser acuerdos pactados y aprobados previamente por la dirección docente.

Parágrafo 4: Para los estudiantes, docentes o directivos docentes, padres de familia o visitantes que deseen hacer uso del servicio de Biciclitero, ingresarán a la institución en sus respectivas sedes, con el casco respectivo, acorde con lo determinado por el Art. 94 de la Ley 1811 de 2016. Para ello se hará un trabajo pedagógico para a partir del segundo semestre del año 2019, hacer la implementación.

Parágrafo 5: Cuando los estudiantes tienen cita de cierre con un profesor diferente a la asignatura del horario de clase, son convocados para ensayos, entrenamientos, o para otros asuntos formativos, debe diligenciarse el formato institucional que evidencie que el docente de la clase está informado y el tiene visto bueno de coordinación. Cuando es para representaciones institucionales o



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

interinstitucionales, traerá el visto bueno del padre de familia y la coordinación o la rectoría dará el consentimiento. Los docentes contribuirán para que los estudiantes sean reconocidos en esta situación y deberán atenderlos.

TÍTULO III

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PACTOS Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA, LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I SISTEMA DE RESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 26. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que se establece.

ARTÍCULO 27. Sistema de responsabilidad. Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, instancias que rigen o intervienen en la investigación y tipificación de faltas cometidas por los estudiantes al momento de cometer el hecho censurable en una situación de conflicto.

En materia de responsabilidad para estudiantes, tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico y disciplinario, específico y diferenciado respecto a la edad y condición de desarrollo humano conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de este manual y otras normas o leyes, así como para todo efecto hermenéutico, siempre se deberá privilegiar el interés superior del niño y del joven y orientarse por los principios de la protección integral.

ARTÍCULO 28. Principios para garantizar el ejercicio de los derechos.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

La IED Escuela Normal Superior de Ubaté garantiza el ejercicio de los derechos a través de:

1. Reconocimiento de la dignidad humana: quien intervenga en la actuación disciplinaria seguirá el debido proceso, respetando y valorando a las personas involucradas.
2. Debido proceso: Quien comete una falta, tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un representante legal durante la investigación, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a solicitar revisión de las decisiones tomadas y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho."
3. Instancia competente: el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las correctivos.
4. Presunción de inocencia: a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.
5. Proporcionalidad. Cada estudiante será juzgado de acuerdo a su edad, a la gravedad de la falta y a las condiciones en que haya cometido la infracción como principio de proporcionalidad para lograr la adecuada protección de los derechos fundamentales.

En el evento que la falta haya sido causada por un grupo de estudiantes, es necesario establecer la corresponsabilidad de todos los infractores para darle a cada uno justa sanción de acuerdo a su responsabilidad en el hecho.

6. Imparcialidad. Las situaciones deben ser asumidas de manera objetiva y justa.
7. Favorabilidad: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

CAPÍTULO II

PACTOS Y ACUERDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 29. La IED ENSU como parte del ejercicio democrático y dando plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, convocó a representantes de los diferentes estamentos de la institución para la construcción de pautas y acuerdos fundamentados en "La pedagogía del cuidado", los cuales rigen a partir de la publicación de este documento y son asumidos por todos los miembros de la comunidad educativa.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 560030318-5

ARTÍCULO 30. Acuerdos, permiten orientar el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, comprendiendo que ellas se fundamentan en el ejercicio del derecho pero también del deber, desarrollando conductas pro sociales que propician ambientes saludables aptos para el proceso educativo.

ACUERDOS		
CUERPO SALUDABLE. CUERPO EXPRESIVO. CUERPO SEXUADO.		
CUIDADO DE SI MISMO	CUIDADO DEL OTRO	CUIDADO DEL ENTORNO
<p align="center">AMOR PROPIO</p> <p>Me amo, me respeto, me valoro, me formo en autonomía, me reconozco en los diferentes espacios de interacción, apropiándome de mi cuerpo, expresividad y sexualidad cuidándome y permitiendo que el otro me cuide.</p>	<p align="center">AMOR AL OTRO</p> <p>La responsabilidad va más allá de cumplir, tiene que ver con el comprometerse y con el consagrarse. La comunicación sincera hacia el otro con respeto, afecto y amor, es valorar a los demás, aceptarlos tal como son con sus defectos y cualidades.</p>	<p align="center">AMOR AL PLANETA</p> <p>Tenemos el derecho y deber a disfrutar de un ambiente sano y para ello debemos saber convivir respetando y cuidando nuestro entorno y su diversidad, sin perder de vista que convivimos en sedes cuyos espacios son reducidos.</p>

ACUERDOS		
PARA EL CUIDADO DE SI MISMO	PARA EL CUIDADO DEL OTRO	CUIDADO DEL ENTORNO
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer las capacidades de autocontrol y autorregulación para el alcance de las metas y la formación en la libertad y la autonomía. Informar a la familia y a la institución cuando ha constituido relaciones de noviazgo con compañero o compañera que recibe el servicio educativo en la Institución y más si es menor de 14 años. Mantengo una presentación personal ordenada y aseada utilizando el vestido correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Reconozco que todos somos sujetos de derecho. Reconozco la diversidad cultural y de pensamiento. Velo por el bienestar y la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa. Evitar en la institución tener expresiones erótico sexuales lujuriosas o comunicarlás por las redes sociales para que no afecten los derechos sexuales y reproductivos de los menores de 14 años. Hago uso de palabras poderosas (motivacionales, respetuosas, no vulgares ni soeces). Mantengo cordialidad y respeto con todos y cada uno de los integrantes de la 	<ul style="list-style-type: none"> Facilitaré y haré uso adecuado de los recursos, espacios e implementos de la institución, manteniéndolos limpios y en buen estado. Al finalizar el año escolar, entregaré en óptimas condiciones todos los elementos y materiales utilizados para las labores académicas como salones de clase, laboratorios, tabletas y accesorios salas de

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

ACUERDOS		
PARA EL CUIDADO DE SI MISMO	PARA EL CUIDADO DEL OTRO	CUIDADO DEL ENTORNO
<ul style="list-style-type: none"> • Asisto puntualmente a todas las actividades formativas programadas por la institución. • Porto el vestuario y elementos de protección requeridos para cada espacio académico. • Consumo alimentos saludables en los espacios y horarios asignados para tal fin, evitando el desperdicio de alimentos manteniendo hábitos de higiene personal, antes y después de consumir alimentos, haciendo uso adecuado del menaje poniendo en práctica las normas básicas de etiqueta. • Evito comprar a compañeros vendedores de alimentos dentro de la institución. • Evito riesgos que atenten contra mi salud e integridad física dentro y fuera de la institución. • Porto los documentos reglamentarios para ser atendidos en caso de accidente o emergencia. • Respeto mi cuerpo evitando el consumo de sustancias nocivas para la salud y comprendo que la distribución de las mismas tienen implicaciones legales establecidas por el código penal. • Evito el consumo de medicamentos sin prescripción médica. • Hago buen uso de los espacios y horarios evitando la contaminación visual y auditiva. • Hago uso adecuado de las baterías sanitarias manteniendo su orden y aseo. • Respeto rutas de movilidad, de evacuación y la señalización para la prevención de riesgos dentro y fuera de la institución. 	<p>comunidad educativa haciendo uso de un vocabulario adecuado y asertivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso el diálogo en la solución de conflictos, inconvenientes y problemas creando un ambiente de paz y armonía. • Evito apodos, burlas, celebraciones de mal gusto, expresiones morbosas, malintencionadas, palabras vulgares u ofensivas y toda manifestación violenta que afecten el cuidado e interfieran con las relaciones interpersonales. • Evito los comentarios que atentan contra la privacidad e integridad de las demás personas. • Empoderamos como tutores, mediadores y monitores para el apoyo a la resolución de conflictos, garantizando la sana convivencia. • Seré diligente en la solución de conflictos siguiendo los protocolos y rutas de atención. • Reconoceré y promoveré los talentos de los estudiantes para así garantizar un mejor aprovechamiento del proceso educativo. • Hablaré y escucharé atentamente respetando los turnos de interlocución, pidiendo la palabra. • Seguiré los conductos regulares ante cualquier situación académica o de convivencia. • Presentaré reclamaciones y sugerencias de buena manera y con argumentos claros. • Cuando se realicen actividades con niños pequeños, seré muy cuidadoso y respetaré sus espacios. • Los espacios deportivos los usaremos en las horas de educación física o en compañía de los docentes, los elementos deportivos se utilizan exclusivamente en las zonas correspondientes. • En la sede central en el descanso principal se usarán estos espacios así: en el patio de los laboratorios se podrán utilizar balones de voleibol, en el patio central, se podrán utilizar balones de 	<p>informática, pupitres y todos los recursos allí dispuestos para el proceso formativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuidaré y preservaré los bienes públicos y comunes en forma adecuada y racional, con el apoyo del acudiente responderé por ellos ante la ENSU cubriendo los daños o pérdidas que ocasione voluntaria e involuntariamente. • Acataré los reglamentos de los diferentes servicios de laboratorio, aulas de informática y biblioteca que presta la institución. • Haré uso de la comunicación virtual para evitar el desperdicio del papel. • Manejaré los residuos y desechos de forma adecuada, haciendo buen uso de los depósitos de basura y puntos ecológicos. • Cuidaré el agua y demás recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible. • Cuidaré las plantas, embelleceré el entorno y crearé un clima de sensibilización frente al cuidado de la naturaleza. • Ahorraré energía reduciendo el uso excesivo de

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ACUERDOS		
PARA EL CUIDADO DE SI MISMO	PARA EL CUIDADO DEL OTRO	CUIDADO DEL ENTORNO
<ul style="list-style-type: none"> • Reconozco y acepto mis potencialidades y debilidades frente al otro. • Evito situaciones eróticas o manifestaciones correspondientes a mi intimidad en sitios públicos. • Reconozco, acepto y respeto las diferencias de acuerdo a la orientación sexual, étnica, ideológica y religiosa de cada persona brindando un buen trato y sin discriminarla. • Expreso de forma adecuada ideas pensamientos y sentimientos de forma oral, gestual y escrita; empleando las normas de urbanidad y cortesía como garantía a la dignidad humana. • Asumo con buena actitud las opiniones y orientaciones del otro. • Asisto puntualmente a las aperturas, clases y talleres para aprender. • Evito expresiones agresivas o violentas conmigo mismo y con los demás. • Mostro una actitud proactiva en las diferentes actividades institucionales. • Mantengo una buena actitud que facilite los procesos de enseñanza y aprendizaje. • Atiendo las observaciones y recomendaciones de mis docentes formadores para evitar accidentes dentro o fuera de la institución. • Asumo las consecuencias de mi comportamiento. • Me responsabilizo de mis útiles y demás pertenencias dando uso adecuado a celulares y otros artefactos tecnológicos de tal 	<ul style="list-style-type: none"> • basquetbol, y en el polideportivo se podrán utilizar balones de microfútbol, en caso de incumplir con este acuerdo los balones serán decomisados por coordinadores, docentes y estudiantes de convivencia y entregados a rectoría. • En los lugares con alto flujo de estudiantes, pasillos, salas y salones evitaré cualquier tipo de práctica deportiva que potencie peligro para la integridad física de las personas. • Apoyaré y fomentaré el trabajo y aprendizaje colaborativo. • Reconoceré la diversidad y atenderé en lo posible las necesidades que posee cada persona buscando la forma de ayudarlas de manera óptima y oportuna. • Reconoceré y aceptaré los diferentes ritmos de aprendizaje, ofreciendo un trato justo y equitativo a todas las personas. • Respetaré los derechos de autor en las producciones textuales. • Promoveré a brindar una educación de calidad, pertinente a las personas en condiciones de discapacidad o con talentos excepcionales. • Promoveré buenas relaciones con miembros de las diferentes comunidades. • Evitaré vender productos de cualquier naturaleza, dentro de la institución sin autorización previa. El operador de la tienda escolar es el autorizado para la ventas • Participaré en actividades que propendan por el beneficio a la infancia y población vulnerable a través de la práctica pedagógica, actividades de trabajo social y extensión comunitaria. • Manifestaré sentido de pertenencia ENSUISTA dentro y fuera de la institución. • Atenderé y acataré las normas teniendo en cuenta derechos y responsabilidades. • Informaré de inmediato toda acción que afecte los pactos de convivencia para no 	<ul style="list-style-type: none"> • artefactos electrónicos. • Utilizaré adecuadamente el aula múltiple en los descansos. • Aportaré a los diferentes proyectos transversales a través del manejo y uso adecuado de desechos reduciendo la contaminación visual, auditiva y ambiental. • Respetaré los acuerdos establecidos en el aula clase. • Daré uso adecuado, cuidaré y preservaré todos los elementos tecnológicos de la institución, en especial los computadores y/o las tabletas que están en las aulas de clase, responderé por ellos ante la ENSU cubriendo los daños o pérdidas que ocasione voluntaria e involuntariamente en un lapso de tiempo no mayor a 15 días. • Con el apoyo de mi acudiente, respondo por los daños que cause a los bienes de la institución.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ACUERDOS		
PARA EL CUIDADO DE SI MISMO	PARA EL CUIDADO DEL OTRO	CUIDADO DEL ENTORNO
<p>manera que no interrumpo el trabajo pedagógico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respeto los acuerdos establecidos en el aula clase. • En caso de ser sospechoso de consumo de sustancias psicoactivas será apoyado por mis acudientes para valoración médica y contaré con atención dentro de la RAICE por las entidades estatales correspondientes. 	<p>hacerme cómplice y responsable de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respetaré los acuerdos establecidos en el aula clase. • Respondo con el apoyo de mi acudiente por los daños que cause a mis compañeros. 	

ARTÍCULO 31. Acuerdos académicos

1. Actuar en provecho de la calidad e identidad de la ENSU y del fortalecimiento de la profesión docente, como miembros de la Institución formadora de maestros.
2. Asumir con responsabilidad los compromisos académicos que demanda Educación Relacional, para formarse como ciudadano pedagogo y como Normalista Superior.
3. Asistir y participar con entusiasmo en las diferentes actividades formativas con las que se desarrolla el currículo de formación, teniendo en cuenta los momentos del día.
4. Cumplir con el horario de clases y actividades pedagógicas establecidas por la Institución asistiendo puntualmente.
5. Preparar, cumplir con esmero y a tiempo, las etapas de la secuencia didáctica, para el buen aprovechamiento académico.
6. Utilizar y cuidar los recursos didácticos y pedagógicos que brinda la ENSU para las acciones pedagógicas en las que se participa, hacen parte de los bibliobancos y tabletas.
7. Cumplir con lo previsto en el Manual de Práctica Pedagógica Investigativa.
8. Evitar el uso de elementos como celulares, balones, juegos de azar y otros, que distraigan la atención dentro de las clases o talleres.
9. Estructurar, desarrollar y sustentar los proyectos de servicio social, de extensión comunitaria y de investigación para acreditar el título de bachiller con énfasis en educación y profundización pedagógica y/o el título de normalista superior



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

10. Estar a paz y salvo con todas las unidades de apoyo académico o administrativo.
11. Conocer y cumplir lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la ENSU.

ARTÍCULO 32. De la evaluación del comportamiento ciudadano

El comportamiento ciudadano es evaluable en si mismo, sin afectar los resultados en los procesos y avances académicos de los planes de estudio de las asignaturas. Para ello, se tiene en cuenta el cumplimiento de los acuerdos según el Art. 30, 31 35 y 36. La valoración se dará en la escala institucional. Lo registrado en el observador o en los documentos de llamado de atención escrita, matrícula de observación o resolución de finalización del contrato de matrícula, son insumos para las valoraciones.

Parágrafo: La valoración es un proceso de Meta cognición, que proviene de la autoevaluación o reflexión personal, referidos al alcance de metas de los compromisos académicos y de convivencia desde los valores institucionales.

ARTÍCULO 33. Permisos. Los permisos para ausentarse de la Institución en horas de clase, serán otorgados por el coordinador de cada nivel o sede. En ausencia del coordinador, los otorgará el profesor de convivencia, quienes evalúan el motivo y se asegurarán que el menor salga de la institución bajo condiciones de seguridad, siempre acompañado por el acudiente o por adulto que este delegue o por lo que determine el padre de familia. Para los permisos se procederá ante:

- Solicitud escrita de los padres y/o acudientes.
- Solicitud de autoridades administrativas y/o judiciales con visto bueno de los padres de familia.
- Cita médica.
- Calamidad familiar o doméstica.
- Enfermedad o accidente dentro de la Institución.
- Para representar a la Institución.
- Delegación específica del docente, caso en el cual autoriza por escrito la salida del aula.

ARTÍCULO 34. Inasistencias. Tendrán el mismo manejo que los permisos. Anexando los soportes que motivan dicha inasistencia, se tramitarán personalmente por el padre de familia o acudiente, previamente si se conoce su causa, o máximo al siguiente día hábil, si es motivada por imprevisto. Se hace ante el Coordinador del nivel o de cada sede o en su ausencia ante el coordinador del nivel, en su defecio ante el Rector. Si hay más de cuatro semanas de continua inasistencia sin que la



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFCES 009399
NIT. 860030318-5

familia o acudiente informe a la Escuela Normal sobre las causas de la misma, se presume desertor, por lo tanto se informará a la Comisaria de Familia de la situación y se preguntará al acudiente para así proceder o no, a retirar al estudiante del SIMAT.

ARTÍCULO 35. Evasiones: Evadir es eludir o no asumir los compromisos académicos y convivenciales y no responder por ellos. Los estudiantes que estando dentro del colegio evadan las clases, o dentro de las sesiones asignadas en el horario para el desarrollo de las asignaturas o áreas, no estén realizando el trabajo de planeación de las etapas de la secuencia didáctica del plan anual del estudiante para el alcance de las metas diarias, son evasores y se ceñirán al siguiente proceso:

El profesor de la asignatura deja constancia en el observador del estudiante en informa inmediatamente al acudiente, quien haciéndose presente de manera inmediata lo retira para la casa y firmará acta de llamado de atención escrita con el docente con compromiso de mejora. Dentro de los compromisos de mejora estarán estrategias (Charlas, talleres, indagaciones) obligatorias con la participación de los acudientes para entender las consecuencias de la evasión. En caso de no darse la asistencia inmediata del acudiente para el momento que se cita, se suspenderá de la jornada de clase ubicándolo en coordinación hasta finalizar la jornada. Para el ingreso del estudiante a las sesiones de clase del día siguiente, deberá asistir con el padre de familia y firmar el llamado de atención escrita. Si la familia no asiste, se remite de inmediato el caso a la comisaria de familia para que sea citado el acudiente a responder constituyéndose en una falta grave que activa el proceso. Si no hay cambio de actitud de parte del estudiante porque vuelve a evadir (reincide), el docente pasará de inmediato, el informe a la coordinadora del nivel quien citará al padre, madre o acudiente para que firme matrícula de observación. El incumplimiento de los acuerdos de mejora, será documentado por la coordinadora del nivel ante Consejo Directivo, para que estudie la terminación del compromiso de matrícula.

PARAGRAFO ÚNICO: Los estudiantes que finalizado el año escolar 2018, sean reportados como evasores por los comités de evaluación y promoción, deben firmar con sus familias compromiso de mejora y continuar con el proceso establecido para el tratamiento de las evasiones.

La Institución responderá y vigilará la permanencia de los estudiantes durante el horario escolar, o de acuerdo a modificaciones de este horario que serán comunicadas con anticipación a los padres de familia. Los acudientes son los responsables de sus acudidos que no ingresen a la institución a la hora fijada en el horario escolar.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 36. Retardos. El ingreso de los estudiantes a la Institución, se hace por las puertas estipuladas para ello, empieza 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar y laboral de los docentes, acorde con los horarios de la jornada escolar establecida en el Artículo 23, momento en el cual la institución inicia a responder por el estudiante que haya ingresado a la institución.

La función de recibir a los estudiantes estará a cargo de:

Preescolar: Profesores de cada grupo.

Primaria: Por los profesores de convivencia y/o coordinador de la sede. En Secundaria, Media y PFC: por el coordinador del nivel y los docentes y estudiantes de comité de convivencia de la semana.

El ingreso y salida de los estudiantes en las sedes Jardín y Central será por sus respectivas puertas:

Calle 10 # 4-32: Preescolar.

Calle 9 # 4-21: Primaria 1°, 2° y 3°.

Calle 9 # 4-51 Puerta Principal: E. Básica, Media, PFC y estudiantes de grados cuarto y quinto de Primaria.

Parágrafo 1. La entrega de los estudiantes de Preescolar o Primaria al terminar la jornada académica estará a cargo del respectivo Docente Tutor de curso. Es responsabilidad del padre de familia recibir al niño en los tiempos estipulados; cuando transcurre media hora, la profesora notificará a la policía de infancia y adolescencia para que se haga cargo del niño y lo entregue a la familia.

A partir de la hora de inicio de clases la puerta principal de ingreso de la respectiva sede queda cerrada y empieza a generarse retardo. En preescolar y básica primaria para los estudiantes que ingresen luego del horario fijado, se harán actas de compromiso para la mejora con los acudientes, luego del tercer retardo reportado en el observador.

En las sedes rurales los docentes encargados de la convivencia en la semana harán el acompañamiento al proceso y resolverán la situación de acuerdo al contexto de la sede y los criterios de este artículo.

Los estudiantes de la sede Central de básica secundaria, media y PFC, que lleguen retardados, para su ingreso lo harán en un tiempo máximo de una hora, con acompañamiento del acudiente, quien se comprometerá ante coordinación, para que el estudiante use mejor el tiempo, compromiso que queda registrado en el observador del estudiante con acta de mejora. Los estudiantes que por problemas en la movilidad vial u otra situación, que no pueden eventualmente llegar a tiempo,



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

para ingresar a la institución, serán atendidos por la coordinación o por quien el rector delegue, quien firmará el ingreso para presentarlo ante el docente de la clase.

La acción reiterada (un retardo más en el bimestre) implica para estudiantes de básica secundaria, el diligenciamiento de una amonestación escrita y compromisos de mejora; si nuevamente reincide, no ingresa a la institución e ingresa al día siguiente a la jornada escolar con el acompañamiento del acudiente. Para estudiantes de la Educación Media y PFC si reinciden una vez más en el periodo, no se reciben en la Institución, al otro día para ingresar, deben llegar temprano.

Los padres de familia tienen en la revisión diaria de la agenda, el procedimiento para verificar y evidenciar que el estudiante que salió de la casa para el colegio, ingreso al centro educativo a recibir y gozar del servicio educativo. Si evidencia que no hubo desarrollo en las metas del día, debe acercarse inmediatamente a la institución a dialogar con el tutor de grado o con la coordinación del nivel, sobre las razones por las que no se evidencia asistencia del estudiante.

El tutor del grado o el docente de la asignatura, según sea el caso, verificarán mediante el llamado a lista qué estudiante de su grupo no ingreso a la sesión de clase, e inmediatamente acudirá al directorio telefónico para informar al acudiente que el estudiante no ingreso a la institución por posible retardo o para que explique cómo acudiente las razones por las que no ha ingresado y será registrado en el observador del estudiante.

Se tendrán en cuenta como atenuantes de los retardos, las situaciones de fuerza mayor e imprevistos de las rutas de transporte interveredal e intermunicipal, documentadas por la coordinación del nivel y resueltas, mediante la autorización pactada.

Parágrafo 1: Las evasiones, ausencias y retardos en el ingreso a clase, serán registrados por el docente de la clase, en el formato de asistencia dispuesto para ello en cada salón y el observador el estudiante.

Parágrafo 2: Los docentes son ejemplo de puntualidad, el incumplimiento con el tiempo, obliga luego del debido proceso, a un llamado de atención escrito por parte de la rectoría con copia la hoja de vida. La reincidencia implica informe a la dirección de inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO 37 Procedimiento de atención en caso de accidentes

Atención a la accidentalidad escolar. Se entiende por accidente "todo suceso repentino que se sobrevenga dentro la actividad académica que produzca en el



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

estudiante o la estudiante una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte".

En caso de accidente dentro del establecimiento educativo:

- Quien observa la situación (primer respondiente), informa al tutor de curso, docente de la clase, quien de acuerdo a la gravedad atiende o busca apoyo en los miembros de la brigada escolar. El primer respondiente o adulto que esta al pie, está obligado a prestar los primeros auxilios.
- El tutor de curso o docente de la clase informa de manera inmediata al padre de familia para que acompañe, garantice la atención médica y presente el reporte a coordinación el día siguiente.
- El docente responsable del estudiante en el momento del accidente, diligencia el reporte de accidentes, haciendo entrega del mismo al acudiente dejando copia del recibido en archivo.
- Si el padre de familia o acudiente no se presenta, acompañará al centro de salud el orientador escolar o coordinador. Si el docente no puede acompañar porque está en clase, se informa a la dirección docente, quien lo hará a una de las instancias garantes de derechos (hospital, policía de infancia, comisaría, personería, ICBF) para su traslado.
- Si el caso es de gravedad se hará llamado a entidades de socorro correspondientes.

Si los padres o acudientes renuncian a la posibilidad para hacer uso de los servicios del seguro obligatorio de accidente estudiantil, se pierde el derecho a cualquier tipo de reclamación posterior; esto se registrará en acta.

De lo actuado se elaborará un acta debidamente firmada por los intervinientes en la situación.

La institución, representada en directivos docentes y docentes, no asume compromisos relacionados con compensaciones económicas, tratamientos y otras diligencias derivadas de accidentes escolares; es por eso que los procedimientos establecidos se deben realizar de la forma indicada.

PARAGRAFO: Al inicio de todo evento masivo, los organizadores informaran a los participantes el plan de contingencia y los procesos de evacuación. Adicionalmente debe estar presente la brigada estudiantil, docentes y estudiantes que organizados, contribuyen a la disminución del riesgo.

TITULO IV

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

ARTICULO 38. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. (Art. 29 Ley 1620).

El incumplimiento de los acuerdos de forma reiterada, genera la activación del protocolo para la atención de situaciones Tipo I, II o III o los procedimientos establecidos para la atención de las faltas del Título V, Capítulo II de las faltas y sanciones.

ARTÍCULO 39. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

"Educar en la libertad, la participación y al desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

A continuación se presenta información acerca del levantamiento de La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar (RAICE) como resultado de los acuerdos establecidos por los representantes de los diferentes estamentos de la institución educativa, fundamentados en la "pedagogía del cuidado y sus diferentes áreas de focalización" (Art. 30 de Ley 1620).

ARTÍCULO 40. Conducto regular. Según sean situaciones de procesos académicos y/ o tipos de situaciones de convivencia, el conducto regular a seguir es:

ACADÉMICOS		CONVIVENCIA
Maestra (o) del grado o de la asignatura.		Mediadores de conflictos y conciliadores con apoyo del Maestra(o) que atiende la situación.
Director o tutor de grupo	Apoyo de orientación escolar	Director o tutor de grupo.
		Apoyo de Orientación Escolar.
Coordinación del nivel		Coordinación del nivel.
		Instituciones del sistema Nacional de Convivencia
Comisión de evaluación y de promoción.		Comité escolar de convivencia.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Consejo Académico	Consejo Directivo
Rector	Rector

ARTÍCULO 41. RAICE PARA EL CUIDADO DE SI MISMO.

RAICE	COMPROMISOS	SEGUIMIENTO
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterizar el aula de clase para reconocer los contextos socioculturales de los estudiantes. • Fortalecer la apropiación y vivencia de las competencias ciudadanas. • Realizar campañas sobre sexualidad y uso de sustancias psicoactivas a través de charlas, talleres y proyectos con apoyo de diferentes instituciones y expertos en psicología y sexualidad que permitan fortalecer las relaciones consigo mismo y con los demás en el campo afectivo y social. • Realizar campañas sobre el buen trato, fomentando Palabras poderosas; un lenguaje saludable y respetuoso. • Hacer uso del el conducto regular de acuerdo al Art. 38 de este manual. • Desde los contratos con la tienda escolar definir la oferta de alimentos saludables e impedir la venta de dulces y otros alimentos por parte de los estudiantes. • Buscar apoyo en instituciones, pertenecientes al comité de convivencia municipal como: Personería, ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, comisaria de familia. • Todos los docentes en las salas de clase o talleres y demás espacios formativos, realizan acciones continuas de prevención, para fortalecer las competencias ciudadanas y superar la cultura del miedo y la omisión a quedarse callado frente a situaciones de inconvivencia y acoso escolar. • Con actividades y estrategias pedagógicas, fortalecer las capacidades de autocontrol y autorregulación para la formación en el ejercicio de la libertad y la autonomía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematizar por medio de estadísticas el aumento o disminución de situaciones que afecten el cuidado de sí mismo y del otro. • Incluir las actividades en la planeación general de la institución. Establecer protocolos y planes de mejoramiento a los proyectos. • Evaluar los procesos realizados. • Reporte de los docentes de las acciones de prevención en sus grupos.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de mediación o conciliación. • Con el apoyo de los docentes y/o tutores de grado y mediante el dialogo reflexivo, conocer las causas de las situaciones que le generan conflicto consigo mismo. • Establecer acuerdos y compromisos para no reincidir. • Reconocer los cambios de actitudes positivas. • Apoyo con docentes y padres de familia. • Recurrir a instancias de asesoría y orientación pertinentes. • Recurrir a orientación escolar para ser atendidos en forma individual y familiar y /o ser remitidos a otras instancias especializadas como ICBF. • Determinar redes de apoyo en la familia, la escuela, la comunidad, la iglesia y otros colectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de los tutores de curso. • Compromiso familiar y de estudiantes. • Observar comportamientos posteriores y registrar por escrito nuevos acuerdos, compromisos y cambios de actitud.
-----------------	--	---

Artículo 42. RAICE PARA EL CUIDADO DEL OTRO.

RAICE	COMPROMISOS	SEGUIMIENTO
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el buen trato hacia el otro a través de campañas, proyectos, talleres, presentaciones artísticas donde se reconozcan derechos, principios, valores y competencias ciudadanas. • Generar y publicar en las salas de clase los pactos para convivir en estos escenarios. • Generar estrategias para promover alimentación saludable. • Implementar las estrategias pertinentes, propuestas para el cuidado de si mismo. • Apropiación de los conceptos, principios, acuerdos y procedimientos del manual de convivencia ENSUISTA. • Fortalecer el momento social dentro de las aperturas, tutorías y uso de los dispositivos de SER (planeación diaria, autoevaluación de las metas y seguimientos de los padres) • Capacitar y empoderar a los mediadores de conflicto y los conciliadores del proyecto Hermes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el impacto de las actividades en el entorno escolar.
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer y apropiar los pactos de convivencia institucional Iniciando por los pactos de aula. • Implementar la semana del buen trato. • Fortalecer actitudes de cuidado por el otro. • Fortalecimiento de la escuela de padres. • Orientar procesos desde las competencias ciudadanas. • Hacer seguimiento al uso de la agenda y a los estados del desarrollo de las etapas de la secuencia didáctica como estrategias para fortalecer la autorregulación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar periódicamente por parte de los estudiantes y Tutor de cada curso el nivel de apropiación de los pactos de convivencia.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

	<ul style="list-style-type: none"> • Para el cuidado del funcionario público en el espacio laboral (docente, directivo docente, administrativo o personal de servicio), el ingreso de particulares (padres de familia o visitantes), el celador verificara que ha sido citado por escrito en la agenda, o hay disposición de ser atendido por el funcionario bajo el visto bueno de dirección. Dejará en portería un documento de identidad con foto y recibirá una ficha de ingreso para evidencia de atención por el respectivo funcionario. 	
ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de los mediadores de conflicto y los conciliadores del proyecto Hermes. • Conocer y dar cumplimiento a lo definido en los protocolos de atención contenidos en el Manual de Convivencia Art. 42 al 58. • Remisión a los organismos del sector salud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los procesos se desarrollen de acuerdo a lo pactado • Realizar en el observador del estudiante, registro y seguimiento de los procesos desarrollados.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 43. RAICE PARA EL CUIDADO DEL ENTORNO

	COMPROMISOS		SEGUIMIENTO
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Generar comprensión, sobre el sentido de pertenencia respecto al cuidado y la responsabilidad con los bienes y espacios públicos. • Con los proyectos transversales, sensibilizar a la comunidad educativa sobre el cuidado del medio ambiente, los derechos sexuales y reproductivos, la atención del riesgo, la comunicación a través de las estrategias que los proyectos contemplan como: campañas, talleres, presentaciones artísticas, formas comunicativas como TV educativa, radio estudiantil, la web, donde se reconozcan derechos, principios, valores y competencias ciudadanas encaminadas a hacer buen uso y disfrute de los recursos del entorno. • Participar en las convocatorias que hace la CAR, la oficina de servicios públicos y otras organizaciones que promueven el cuidado del ambiente. • Generar eventos académicos y convocatorias como foros, seminarios, para expresar los compromisos, aprendizajes sobre el cuidado del ambiente. 		<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el impacto de las actividades en el entorno escolar. • Promover nuevas acciones de mejoramiento.
	COMPROMISOS		SEGUIMIENTO
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y aplicar estrategias de uso adecuado de los diferentes espacios y recursos dentro y fuera de la institución. • Desarrollar actividades dentro de los proyectos de medio ambiente, competencias ciudadanas prevención de desastres y demás que permitan disfrutar adecuadamente del entorno. 		<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los resultados y proponer acciones de mejoramiento



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementar acciones pedagógicas que permitan tomar conciencia de la importancia de cuidar el medio ambiente a las personas que no cumplan los pactos acordados. ● Desarrollar acciones de restitución social, ambiental y de reposición y pago de los objetos dañados. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las acciones programadas se cumplan y en caso contrario implementar su cumplimiento. ● Evaluar la pertinencia de las acciones y proponer mejoras.
-----------------	--	--

TÍTULO V

DE LAS SITUACIONES Y FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 44. Aquellas actitudes, conductas y comportamientos que afectan negativamente las interacciones individuales y colectivas, la relación consigo mismo, con los otros de la especie y con los otros del mundo, van en contra del horizonte institucional y afectan el nombre y la convivencia en la Institución porque violan los derechos de los demás.

Las situaciones que pueden producir conflictos provendrán de las relaciones consigo mismo, con otros sujetos y con el entorno. Para abordarlas, se deben analizar desde el estado de desarrollo ético y moral del sujeto y acorde con los principios universales.

Para que el conflicto sea una experiencia y oportunidad de crecimiento humano, la Institución educativa acoge a la pedagogía como saber fundante de los procesos formativos, retomando de ella las acciones que contribuyan a recomponer y reparar las acciones que generan afectación al clima de convivencia institucional.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Los miembros de la comunidad ENSUISTA, con sus acciones contribuirán siempre a construir y a preservar el clima institucional de la convivencia pacífica.

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la IED ENSU son:

- El irrespeto.
- Agresión verbal.
- Agresión física.
- Agresión gestual.
- Agresión relacional.

Conceptos que pueden ser consultados en el marco conceptual y situaciones que serán atendidas a través del RAICE institucional y sus los protocolos de atención.

ARTÍCULO 45. Actividades de atención: son actividades de atención:

Reconocimiento. El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, al hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios, recogiendo testimonios, identificando el ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos, por medio de las voces de las personas involucradas.

En el caso de delitos referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 el Establecimiento Educativo no indaga sobre la situación.

Identificación de la situación. Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento se identifica qué tipo de situación es de acuerdo a su clasificación.

ARTÍCULO 46. Clasificación. De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones de conflicto se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III en atención a su naturaleza y efectos, a los motivos determinantes, a los antecedentes personales y a las circunstancias existentes (Ley 1620 de 2013 Artículo 29).

ARTÍCULO 47. Situaciones Tipo I. Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

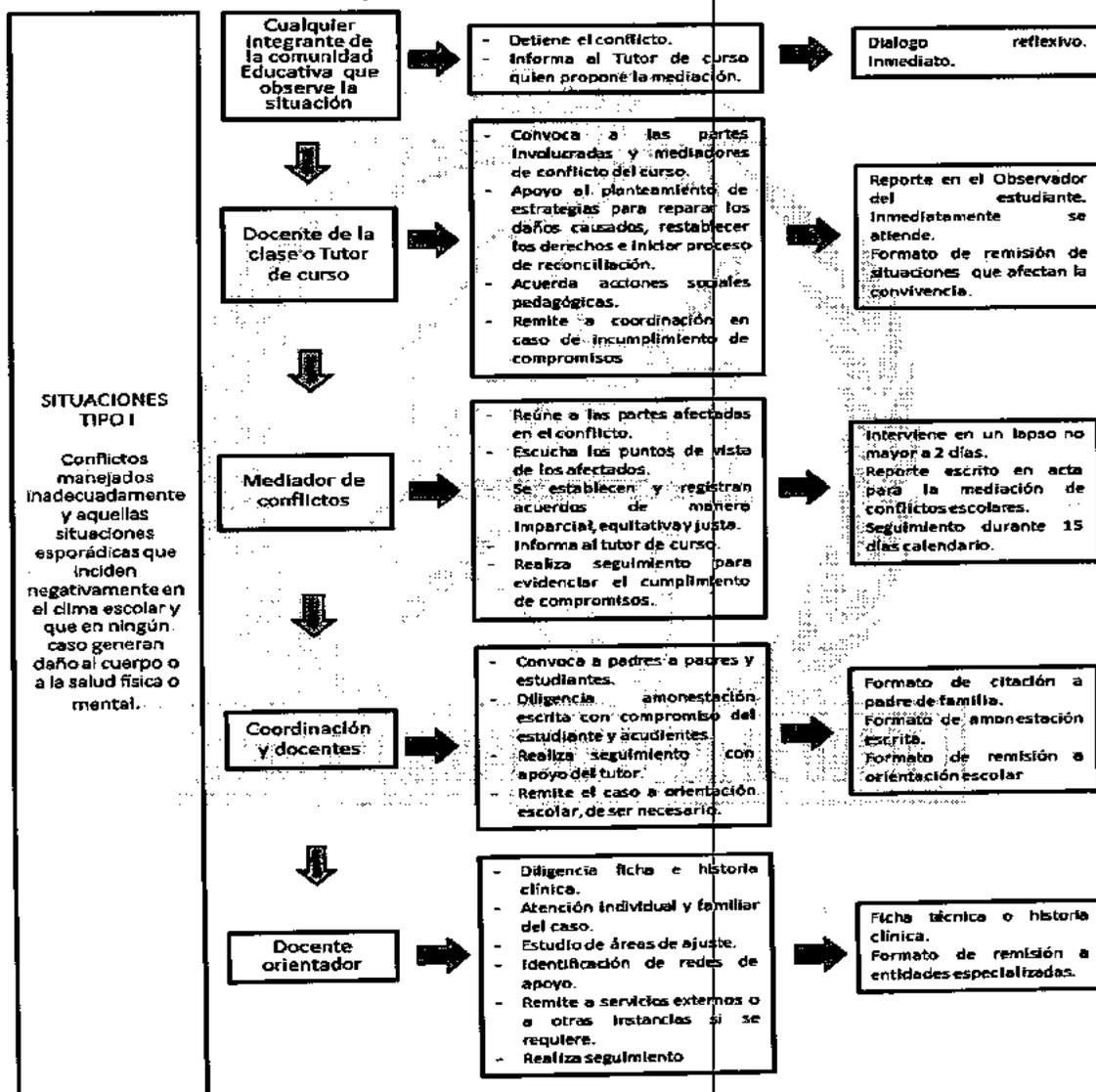


**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

En esta categoría se incluyen discusiones o riñas esporádicas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales o virtuales con o sin contenido sexual o el incumplimiento de los acuerdos de aula y del manual de convivencia.

ARTÍCULO 48. Protocolo para la atención





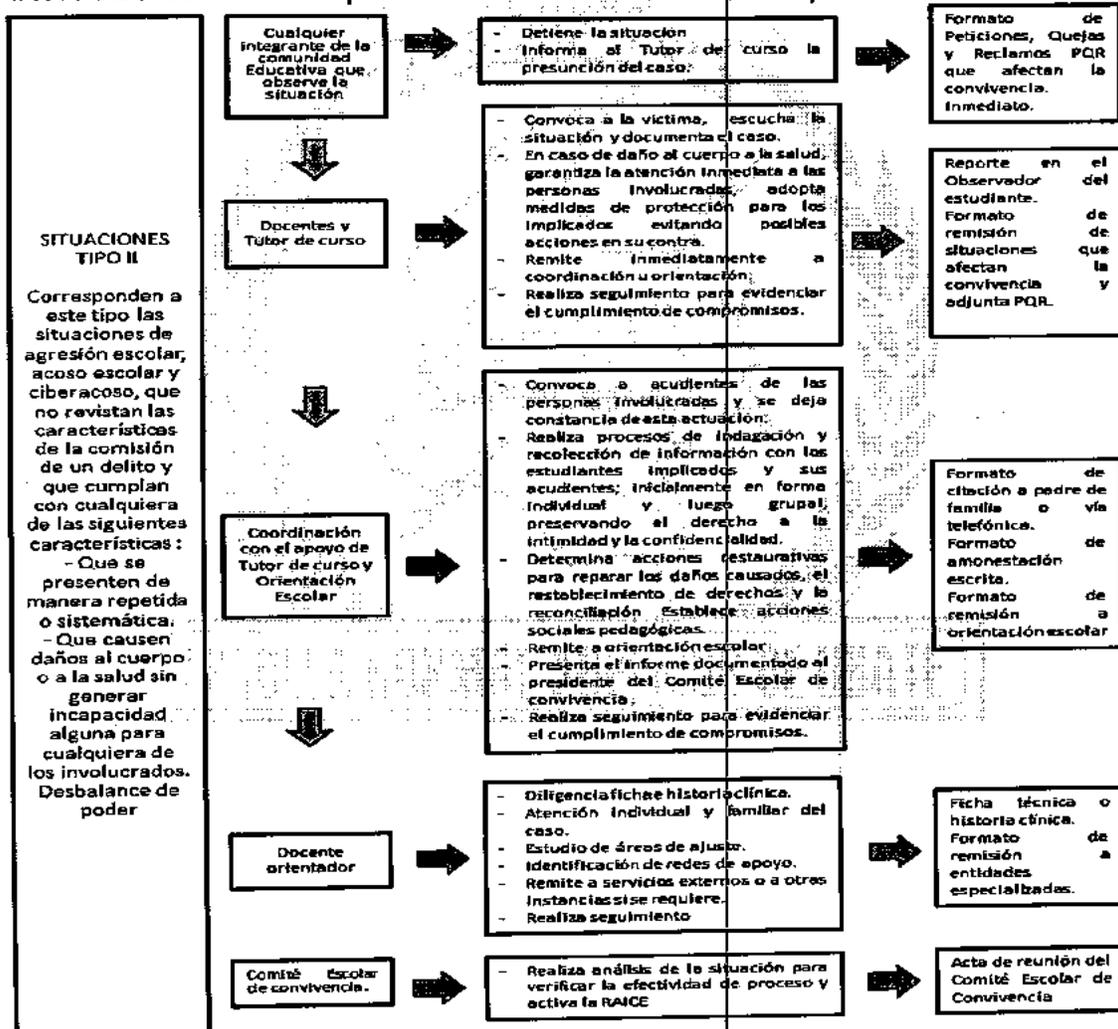
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 49. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y cyberbullying), que no revistan las características de un delito y que cumplan con las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera sistemática.
- b. Que se repita más de una ocasión.
- c. Que se evidencie desbalance de poder.

ARTÍCULO 50. Protocolo para la atención de situaciones Tipo II





**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTÍCULO 51. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Algunos situaciones:

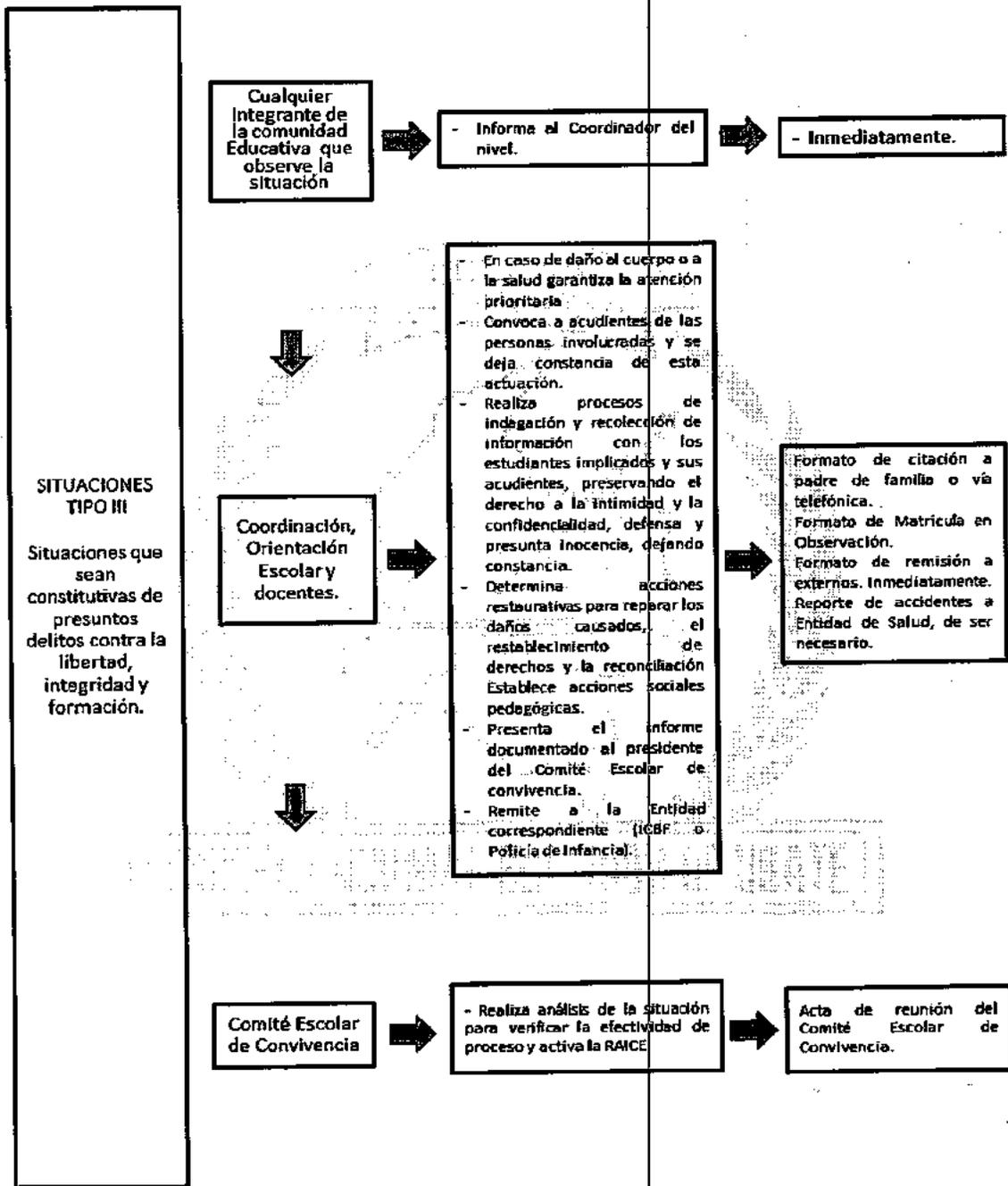
- Robo.
- Daño a bien ajeno y/o a bien público.
- Grooming
- Sexting
- Ciberacoso-Ciberbullying
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Publicación de pornografía
- Extorsión.
- Secuestro.
- Venta y distribución de sustancias psicoactivas.
- Porte ilegal de armas.
- Lesiones personales.
- Soborno, fraude, adulteración de documentos.

ARTÍCULO 52. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5



SITUACIONES TIPO III
Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Parágrafo. Una vez ejecutados los protocolos de atención y agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**CAPITULO II
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Las faltas son aquellas actitudes y comportamientos que afectan negativamente las interacciones individuales y colectivas; las relaciones consigo mismo, con los otros y con el entorno. Acción de incumplimiento a las normas y acuerdos para la convivencia pacífica. En el contexto de la Escuela Normal reconocemos tres tipos de faltas: Leves, graves y gravísimas.

Las sanciones son las consecuencias o efectos de conductas que se constituyen por la infracción de las normas establecidas en el manual de convivencia. Estas sanciones son correspondientes a l tipo de faltas que están tipificadas en este capítulo. Las sanciones pueden ser de carácter pedagógico, económico, o disciplinario, entre ellas:

ARTICULO 53. Faltas Leves. Son las conductas que causan un menor o mínimo perjuicio a los integrantes de la comunidad educativa o un daño material poco relevante. La reincidencia de faltas leves sin atender a los correctivos, compromisos y orientaciones dadas por la institución, se convierten en faltas graves.

FALTAS LEVES	SANCIONES	QUIEN LA APLICA	COMO LO HACE
- Utilizar prendas de vestir o accesorios diferentes al vestido estudiantil. Portarlo el vestido estudiantil en tiempos diferentes al horario de la clase.	Comparendo pedagógico para el ingreso con audífonos y uso del indebido del celular. Llamado de atención y registro en el observador.	Docente de aula Tutor de grado Los Mediadores de conflictos y Conciliadores contribuyen a consolidar los compromisos de mejora, no	Registro en el observador. Firma en el formato de acta de compromiso estudiantil. El docente con el estudiante determinan la



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

<p>- Usar maquillaje.</p> <p>- Ingresar a la institución con audífonos conectados al celular.</p> <p>Uso del celular en básica secundaria.</p> <p>Uso del celular en educación media y PFC para asuntos diferentes a las consultas de bases de datos.</p> <p>- Promover o participar en desorden con acciones tales como: lanzar objetos, silbar, gritar o realizar cualquier acción considerada como indisciplina en todos los espacios y actividades de formación.</p> <p>- Salir del salón sin autorización del docente.</p> <p>- Desaseo y descuido de la presentación personal</p> <p>- Contaminar y ensuciar los espacios institucionales</p> <p>- Comer en el salón de clase</p>	<p>Pedir perdón y ofrecer disculpas que puede ser: entre las partes o frente al público según el caso de afectación al colectivo.</p> <p>Reparar y reponer los daños causados.</p> <p>Establecer acuerdos y compromisos de mejora y no repetición</p> <p>Trabajo en biblioteca para fortalecer procesos de lectura en valores u otros temas que redunden en el cambio de actitud.</p> <p>Hacer aseo del salón y otros espacios para mejorar el ambiente afectado.</p> <p>Colaborar con los equipos docentes de convivencia durante una semana</p> <p>Charlas de concientización a otros grupos de la misma edad.</p>	<p>repetición y hacer seguimiento.</p>	<p>acción reparadora.</p> <p>Los registros en el observador, son firmados por el docente que atiende la falta y el tutor lo ratifica con la firma.</p> <p>Informar a los padres de familia.</p>
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

<ul style="list-style-type: none"> - Depositar basura fuera de los puntos ecológicos o los lugares asignados - Esconder los cuadernos o materiales de trabajo a los compañeros y docentes con intención de hacer daño. Evadir la responsabilidad de hacer el aseo del salón y demás espacios de la institución. - Comer chicle, escupir, eructar, en forma malintencionada u otras que incomoden. - Quitar las onces a los demás - Incumplir con turnos de aseo - Celebrar cumpleaños con huevos. - Omitir la entrega de información verbal o escrita dirigida a los padres de familia o acudientes relacionadas con 	<p>Acciones de reparación (pedagógica, social, ambiental) que racionalmente defina o se acuerde entre el docente y el estudiante con conocimiento de la familia.</p>		
--	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

citas o convocatorias. Desperdiciar (arrancar las hojas) el papel de los cuadernos y agendas. Sabotear con bolas de papel el trabajo pedagógico.			
--	--	--	--

ARTICULO 54. Faltas Graves: Son las conductas con las que se lesiona material o moralmente a: si mismo, las personas o principios y bienes de la institución. Todo comportamiento que atente contra el cuidado de si, el cuidado del otro y del ambiente, constituye una falta grave.

FALTAS GRAVES	SANCIONES	QUIEN APLICA	LA COMO LO HACE
Reincidir en faltas leves. No cumplir con lo aprendido en el compendio pedagógico. Utilizar corrector, marcador bisturí para rayar los objetos y bienes de la institución. No traer la agenda, planeaciones, banco de recursos, de actividades y los materiales necesarios para desarrollar lo planeado.	Amonestación escrita. Compromiso y acciones de reparación, como: Colaborar con arreglo y embellecimiento de los espacios institucionales, entre otros. Recuperación del tiempo, en actividades sociales institucionales. Trabajo colaborativo y pedagógico como (Exposiciones	Docente y tutor. Coordinador del nivel en caso de reincidencia. Apoyar el caso en orientación escolar y rectoría, si es necesario.	Los docentes o tutores documentan la situación en el observador del estudiante, generan compromisos de mejora con padres de familia. La primera reincidencia la informan a coordinación para que siga el proceso. La coordinación convoca al estudiante y padre de familia a

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

<p>Evadir los compromisos académicos (clases, actividades institucionales, no trabajar ni avanzar en las planeaciones durante las sesiones de clase). Desperdiciar el agua. Cerrar el salón para impedir la clase Llegar tarde a la jornada y horarios de las sesiones, sin causa justificada. Uso de lenguaje soez y vulgar. Desacato a la autoridad. Mentir. Venta de alimentos u otros productos.</p> <p>Irrespeto la diversidad. Hacer mal uso de las TIC Reincidir en la falta e incumplir con los acuerdos y compromisos de aula. No presentar actividades ni cerrar en los tiempos designados. Llegar tarde a práctica.</p>	<p>carteleras folletos sobre valores, consultar con terceros, reparar o mejorar infraestructura escolar) Colaborar en con los equipos de convivencia durante una semana. Ofrecer disculpas Públicamente por las faltas cometidas. Reparar y reponer los daños causados. Análisis de Pérdida del cupo</p> <p>Solicitud de apoyo a entidades como ICBF comisaria o policía. Decomiso de los productos y elementos restringidos, entrega al padre de familia y firma de la recepción. Matricula de observación.</p>		<p>descargos diligencia el acta de la amonestación escrita en el formato institucional. De ser necesario lo remite o remite a la familia a los organismos de apoyo sicosocial (orientación, escolar, ICBF).</p> <p>Si amerita la matrícula de observación, se hace el proceso similar, teniendo como soporte el seguimiento que se tiene del proceso y el cumplimiento o no de los acuerdos de mejora.</p> <p>Si los compromisos de mejora se evidencian con el seguimiento que se hace entre tutor y coordinador se levanta en acta la matrícula de observación.</p>
--	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004679 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

<p>Encubrir y no colaborar con información de situaciones que conoce y afectan la convivencia.</p> <p>Ingresar a la institución por sitios diferentes a las porterías de cada sede.</p> <p>Escribir en paredes, aulas, baños</p> <p>Ingresar a los salones por espacios diferentes a la puerta.</p> <p>No asistencia a las sesiones de orientación escolar.</p> <p>Maltrato animal o vegetal.</p> <p>No trabajar en las metas propuestas dando prioridad a la indisciplina.</p>			
---	--	--	--

ARTICULO 55. Faltas Gravísimas Son aquellos actos que se cometen dentro de la sedes de la institución educativa o espacios aledaños, que atenten contra los derechos fundamentales de las personas y aquellos que están tipificados como delitos por la Ley.

FALTAS GRAVISIMAS	SANCIONES	QUIEN APLICA	LA	COMO LO HACE
Reincidir en faltas graves o actuar con falta grave cuando	Matricula de observación. Desescolarización parcial realizando	Coordinación, Rector Consejo Directivo		Los docentes o tutores documentan la situación en el



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030310-5

<p>está en matrícula de observación. Suplantar a otras personas y falsificar firmas. Tener, manifestar en los espacios de la institución, o comunicar por redes sociales relaciones erótico sexuales lujuriosas que generen escándalo a los menores de 14 años. Encerrar a los niños en los baños. Manifestaciones intimas-eróticas en espacios públicos.</p> <p>Promover riñas y arreglar los conflictos con el uso de la violencia. Ingresar a la institución por sitios diferentes a las porterías de cada sede. Desperdicio (botar a la basura) de los alimentos que ofrece el PAE y demás que adquieren. Conductas autolesivas (cuting, consumo de SPA y tóxicas) Deshonestidad</p>	<p>avances en las planeaciones en casa. (entre 3 a 5 días) Denuncia ante las autoridades Devolver lo sustraído. Para el fraude en escritos se hace elaboración personal de productos escritos, para fechas que pacta con la coordinación del nivel. No graduación en público cuando está con matrícula de observación. Cancelación cupo o del contrato de matrícula determinada por el Consejo Directivo Denuncia ante las autoridades.</p>		<p>observador del estudiante con los documentos anexos, e informan por escrito a coordinación para que siga el proceso. Llamar a los padres, escuchar descargos, mirar agravantes, atenuantes, para ejercer derecho a la defensa. Acta de matrícula de observación con registro en el observador. Remisión orientación escolar y a instituciones de apoyo. Seguimiento a los compromisos por parte de coordinación y reporte a rectoría. Si hay mejora se levanta mediante acta la sanción. Acta de no renovación de cupo Acuerdo y Resolución rectoral de</p>
--	---	--	--

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

<p>Irrespeto de palabra o acción a los compañeros, funcionarios públicos de la Institución (directivos, docentes, administrativos) y personal de servicio Irrespeto a los profesores y directivos.</p>			<p>cancelación del contrato del servicio educativo determinada por el Consejo Directivo. Uso de recursos de reposición y subsidio de apelación.</p>
<p>Suplantar a padres o acudientes Falsedad y adulteración en documento (planeaciones, planillas de evaluación, hojas de cierre, citaciones, autorizaciones, agenda, entre otros) Ausentarse del colegio sin autorización Grabar videos y audios, tomar fotos para publicar que afecten la intimidad y causan daño al buen nombre. Proferir Amenazas Expendio porte y consumo de sustancias psicoactivas. Acosar y forzar a otros a realizar acciones que atenten</p>			



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

<p>con la integridad (cuting, retos). Desaprovechamiento académico. Ingresar a la institución con dispositivos electrónicos que generen distracción y afectación a la salud auditiva. El uso de balones en lugares no autorizados y que pone en riesgo la salud de la comunidad educativa. Ver o divulgar pornografía Traer consumir o inducir al consumo de bebidas alcohólicas. Llegar en estado de embriaguez a la institución. Chantaje Abuso de poder</p>			
--	--	--	--

**CAPÍTULO III
FACTORES DE PROTECCIÓN Y DE RIESGO**

ARTÍCULO 56. Son factores de protección el conjunto de acciones personales, familiares e institucionales que se articulan con el fin de mitigar y sobre todo, evitar la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo la integridad de las personas, particularmente de las niñas, los niños y los adolescentes.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

La implementación y apropiación de competencias ciudadanas se convierten en factor desprotección fundamental para niños, niñas y adolescentes: la institución es el espacio para aprender a construir un proyecto de vida propio que permita en el futuro vivir bien, con unas condiciones mínimas materiales y sociales; pero también es el espacio para aprender a vivir sin humillaciones y tener integridad física y moral.

ARTÍCULO 57. Sobre el sigilo y la reserva como factores de protección: el sigilo se entiende como la capacidad para manejar con total cautela algún tipo de información y la capacidad para no hacer "ruido" sobre algo en particular. *La reserva* es el conjunto de elementos disponibles para ser usadas en el momento oportuno o para obrar de una manera determinada.

El sigilo y la reserva adquieren particular importancia cuando se trata de preservar la intimidad y la confidencialidad; esto es, que no todo se puede hacer público y que algunas particularidades serán mantenidas en completo secreto.

El Comité Escolar de Convivencia es el organismo que garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos o situaciones dentro del marco de sus actuaciones. Por tanto le asiste a sus integrantes la obligación de guardar silencio para no divulgar aquello que se denomine como confidencial o de reserva.

Todo miembro de la comunidad educativa, está en la obligación de poner en conocimiento, situaciones donde se evidencie el manejo de información que a su juicio corresponda a situaciones que exijan sigilo, reserva o confidencialidad y exigir por tanto que se actúe en consecuencia.

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ocultar información vital dentro del manejo de situaciones conflictivas argumentando derecho al sigilo o a la reserva, particularmente si de ello depende la seguridad o integridad de personas o grupo de personas.

ARTICULO 58. Los factores de riesgo, constituyen condiciones o aspectos biológicos, psicológicos, culturales y/o sociales que están estadísticamente asociados a una mayor probabilidad de conflicto, afectación de la convivencia escolar y deserción futura.

A continuación se plantean los factores de riesgo y protección identificados en nuestra institución.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

	FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE PROTECCIÓN
ENTORNO /COMUNIDAD	Situación socioeconómica precaria.	Organización social emprendedora.
	Problemas de integración e inclusión social.	Cohesión social en el barrio y reconocimiento de la diversidad.
	Carencia de estructura social.	Redes de apoyo en el barrio.
	Ausencia de apoyo social y escasos recursos comunitarios.	Apoyo y protección para niños niñas y adolescentes.
	Degradación de la zona.	Recursos comunitarios suficientes.
	Presencia de sustancias psicoactivas en la zona.	Opciones sociales deportivas y culturales para el buen uso del tiempo.
RELACIONES CON LA ESCUELA	Las vías frente a las puertas de ingreso y salida en la sedes de transición y en la central para básica, media y PFC.	Los estudiantes de transición serán siempre acompañados hasta la puerta de la sede, para el ingreso y retiro de la jornada escolar. Esto será, por los padres o cuidadores. Para la básica-Primaria los padres o cuidadores si lo consideran deben acompañar a sus hijos al ingreso y salida, hasta la puerta y retirarse. Los niños de primero salen 10 minutos antes. El celador de la institución o estudiantes que prestan (Extensión Comunitaria o servicio social) durante 15 minutos antes del ingreso y luego del egreso de la jornada escolar, coloca vallas en la vía para cerrar el tráfico de carros y motos.
	Dificultades de adaptación.	Integración en la dinámica escolar.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

	Ausentismo y pasividad escolar.	Motivación escolar, puntualidad, asistencia, cumplimiento de horarios.
	Bajo rendimiento académico y bajo auto concepto.	Dinámicas académicas de acuerdo con ritmos y estilos de aprendizaje.
	Falta de motivación y desinterés hacia lo escolar	Proyectos de vida fortalecidos desde el área de desarrollo humano
	Intereses y niveles de aspiración bajos	Modelos positivos de referencia en docentes y familia.
	Falta de manejo de los temas de prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar	Integración con el grupo de pares
		Construcción colectiva de acuerdos
	Hábitos de estudio	
RELACIONES CON EL GRUPO DE PARES	Excesiva dependencia del grupo	Desarrollo de competencias ciudadanas como pensamiento crítico y consideración de consecuencias.
	Inclusión en grupos propensos a la transgresión y con actitudes de agresión y violencia	Desarrollo de habilidades para la toma de decisiones
	Consumo de SPA	Inclusión en grupos de apoyo interinstitucional
	Oportunidades para incurrir en conductas problemáticas	Participación en grupos positivos. (deportes, arte, brigadistas, etc.)
	Exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo	Red de pares y grupos de apoyo con comportamientos proactivos
	Dificultad para establecer relaciones personales	Entrenamiento en habilidades sociales a través del área de ciencias sociales
RECURSOS PERSONALES	Bajos niveles de autoestima	Ética y pedagogía del cuidado. Desarrollo de habilidades para tolerar la frustración.
	Falta de autonomía en la acción y toma de decisiones	Disponibilidad de apoyo y asesoría por parte de Tutores

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

		docentes orientadora y directivos
	Dificultad para establecer relaciones personales	Desarrollo de competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía
	Ausencia de normas y límites	Establecimiento de límites regulados por el manual de convivencia
	Ausencia de personas adultas que apoyen	Desarrollo de autonomía de acuerdo con la edad
	Actitud evasiva ante los problemas y conflictos	Formación en procesos de mediación y desarrollo de competencias para la solución pacífica d los conflictos
	Incapacidad de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia a la frustración.	Desarrollo de la inteligencia emocional a través de diversas actividades institucionales
RELACIONES CON LA FAMILIA	Actitudes y comportamientos permisivos o inclinados a la agresión y la violencia	Límites y normas claras
	Pérdida de roles de las figuras de autoridad. Ausencia de límites y normas	Ejercicio de roles y responsabilidades en el hogar de acuerdo con la edad.
	Incoherencia en la supervisión (exigencia excesiva en algunos casos y en otros exagerada tolerancia	Roles claros y ejercicio de la autoridad
	Exceso de protección y/o disciplina severa	Supervisión y control adecuado sobre el comportamiento
	Alcoholismo o drogadicción de alguna de las personas que conforman la familia	Vínculos afectivos y comunicación positiva. Buen uso del tiempo libre
	Rasgos de disfuncionalidad acentuados en los vínculos	Adecuado estilo en la resolución de conflictos.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

CAPITULO IV
CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y DE SANCIÓN

ARTÍCULO 59. Procedimientos de seguimiento y de apoyo pedagógico. Son las formas educadoras utilizadas para que el estudiante prevenga y aprenda del error, lo reconozca, se reconozca responsable, visualice las consecuencias de la acción, la recomponga y responda por las consecuencias de ella. Estas acciones pedagógicas son parte del saber institucional para formar en la convivencia y se aplicarán bajo las orientaciones de los formadores. Estos procedimientos comprometen a la institución, la familia y al estudiante para establecer mecanismos que cumplidos garanticen el mejoramiento.

ARTÍCULO 60. Las acciones pedagógicas, son un recurso escolar para formalizar llamados de atención, recordar pactos y compromisos con el objeto de reorientar las conductas, los comportamientos contrarios al crecimiento personal o al interés de la comunidad y hacer observancia de responder por las consecuencias de las acciones infringidas a los pactos convenidos. Tienen como finalidad generar la comprensión de la situación en cuanto a las consecuencias de las acciones, asumir las responsabilidades y generar compensación o retribución en el resarcimiento de la acción.

Las formas para solucionar los conflictos serán mediante estrategias de seguimiento y apoyo pedagógico que implican compromisos mutuos de las partes en conflicto. Estarán apoyadas por las actitudes formativas de los padres de familia. Tendrán como mediador fundamental el diálogo verbal, grato y veraz, para generar comprensión de las implicaciones de la acción, responsabilidad, recomposición y perdón en la relación humana afectada, de tal manera que no se rompa la comunicación afectiva y asertiva.

Dentro de estos procedimientos invocamos los siguientes:

1. **Diálogo-reflexión.** Es una conversación afectivo-reflexiva entre un docente, un mediador de conflictos o un directivo y el estudiante amonestado; o entre el estudiante y sus compañeros con el estudiante responsable de la falta que ha infringido el pacto de convivencia. También pueden aportar a este proceso, estudiantes que tienen roles significativos y reconocidos en la Institución (monitores de grupo, representante ante consejo estudiantil, personero estudiantil). Se dejará constancia en el observador del estudiante de la situación que ameritó el diálogo-reflexión.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

El diálogo reflexivo se hace para reconocer la responsabilidad en la falta, las consecuencias de la acción y las maneras de hacer la reparación. Se puede apoyar con estrategias pedagógico-didácticos como video-foros, musiforos, caricaturas lecturas.

2. **Acciones restauradoras:** En caso de que se cause y se compruebe daño a los sujetos, objetos o bienes de la institución; el causante del perjuicio debe resarcir la falta ofreciendo sinceras disculpas producto de la reflexión y respondiendo por el bien material en cuestión. El valor económico de la reparación debe ser asumido por el estudiante y sus padres o representantes, ante la institución. También se asignarán trabajos de mejora en la planta física, escritos, exposiciones, carteleras, videos, charlas, interacciones con otros grupos para orientar procesos o compartir experiencias, campañas preventivas y de promoción para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.
3. **Comparendo pedagógico:** Es el procedimiento educativo que se hace para que se comprenda el por qué de la formulación de la normal que restringe o coarta una acción por afectación así mismo, al otro o al entorno.
4. **Trabajo pedagógico.** Es un trabajo pedagógico con sentido de servicio a la comunidad educativa o educadora. Será orientado por quien está atendiendo la situación como parte de los acuerdos, encaminado a generar un proceso de conciencia, aprendizaje, reconocimiento y recomposición de las consecuencias ocasionadas por la falta cometida. Siempre necesitará el apoyo de acompañamiento de los padres o acudientes, para llevar a cabo la acción social y se establecerán convenios con Policía Nacional; Hogares geriátricos, INPEC, Alcaldía, Parroquias e iglesias.
5. **Desescolarización parcial.** Procede como estrategia para la mejora del estudiante, cuando el compromiso con las responsabilidades de convivencia y las actividades planeadas para alcanzar las metas, no las realiza y afecta negativamente a los compañeros del grupo. Se pacta con el acudiente y se hace por 3 o 5 días para que desarrolle las planeaciones en casa y se presente a los cierres en las citas que da el docente.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN.

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL. Es el llamado que hace el docente o tutor de grado, o directivo docente de manera verbal, a un estudiante cuando comete faltas leves. Este llamado de atención se registra en el observador del estudiante y se prosigue al diligenciamiento del acta de compromiso de mejora estudiantil. La valoración en el comportamiento ciudadano será básica en la escala nacional.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

AMONESTACIÓN ESCRITA. Cuando el estudiante no ha presentado cambio positivo después del diálogo o incurre en una falta grave, la amonestación es orientada por el docente y/o por el coordinador del nivel en caso de reincidencia. De este proceso se deja constancia escrita en el observador, así como los compromisos de mejora de la Institución, la familia y el estudiante. Se ratifica con la firma del estudiante, el padre de familia el docente y/o coordinador. Si se hace necesario, la coordinación debe solicitar apoyo a orientación escolar a través de formato de remisión para iniciar atención individual y/o familiar. La valoración en el comportamiento ciudadano será desempeño básico en la escala nacional.

MATRICULA DE OBSERVACIÓN: Es un procedimiento aplicado cuando el estudiante comete faltas graves o gravísimas para que el estudiante asuma que el proceso de mejora, está referido al planteamientos de metas, elaboración del plan para alcanzarlas y el acompañamiento necesario de la familia, la institución educativa y de ser necesario el sistema de bienestar familiar. Este plan está formulado en el tiempo y es observado por la orientación escolar, la coordinación y la familia quienes conceptúan el logro de las metas y como consecuencia el probable retiro de la sanción por los logros de la mejora. Configurada la matrícula de observación, se formaliza el registro con las firmas del estudiante, el acudiente y de la coordinadora del nivel y se anexa el plan de mejora. Durante este estado, el estudiante que está cursando el grado de quinto, noveno, once o PFC no podrá recibir graduación en público. La valoración en el comportamiento ciudadano será por lograr o desempeño bajo en la escala nacional.

CANCELACION DEL CONTRATO EDUCATIVO. Acorde a la Sentencia No. T-137/94, "el contrato educativo es un contrato bilateral, que puede ser gratuito u oneroso, cuyo objeto es el de suministrar los elementos necesarios al estudiante para que éste obtenga la formación de grado o nivel correspondiente a la situación en que se encuentre el estudiante, en sus estudios. Este acuerdo impone en consecuencia obligaciones a las partes, que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público, por el interés superior que es reconocido a la educación en el ordenamiento jurídico" En este sentido, el estudiante que luego del debido proceso se determine que ha cometido faltas gravísimas, el Consejo Directivo estudia los documentos que sustentan el debido proceso, y puede determinar mediante acuerdo la finalización del contrato de matrícula. Una vez la rectoría procede a expedir la resolución rectoral que confirma lo acordado. La Resolución Rectoral se expide y se notificará a la familia, para que proceda en correspondencia. La valoración en el



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

comportamiento ciudadano será desempeño bajo en la escala nacional.

NO RENOVACIÓN DE CUPO. Procede cuando, luego de agotar todos los procesos de acompañamiento para la mejora académica y de convivencia, el estudiante no asume mejora o no avanza en los planes de estudios que mantiene en déficit. Será presentado el caso por la coordinadora del nivel que proviene de las recomendaciones que generan los comités de evaluación. Lo hará en la primera quincena del mes de Noviembre para el respectivo estudio y decisión que será manifiesta en un acuerdo del consejo directivo, que expresa el debido proceso. La Resolución Rectoral se expide y se notificará a la familia, para que proceda en correspondencia.

Parágrafo: Cuando el estudiante evidencia cumplimiento de los compromisos de mejora, se levantan las sanciones, elaborando acta correspondiente. No procede para la No renovación del Cupo ni para la cancelación del contrato educativo.

CAPÍTULO V

RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y ACCION DE TUTELA.

ARTÍCULO 62. Recursos de reposición y de apelación: Contra las decisiones de los procedimientos formativos y de sanción, proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales se interpondrán por escrito dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión..

El recurso de reposición, luego de su radicación, será resuelto por la instancia correspondiente, dentro del tiempo fijado por el Código Contencioso Administrativo. La respuesta se dará por escrito ratificando o anulando la determinación.

El recurso de apelación se hacen ante la instancia superior inmediata del conducto regular, mediante escrito motivado y dentro de los días siguientes a lo determinado y notificado, según los tiempos fijados por el Código Contencioso Administrativo. Procede ante el desconocimiento del debido proceso.

Una vez radicado el recurso de apelación, se tienen los días fijados por el Código Contencioso Administrativo, para que sea estudiado, resuelto y comunicado sobre el asunto solicitado.

Una garantía que ofrece la protección inmediata de los derechos fundamentales y que puede aplicar un estudiante es la acción de tutela, que la interpone ante la instancia Judicial correspondiente cuando presume que estos están siendo vulnerados o amenazados por la acción u omisión por parte de algún miembro de la Institución.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 850030318-5

ARTÍCULO 63. Atenuantes y agravantes de la sanción pedagógica.

1. Atenuantes.

- La edad
- Reconocimiento de la falta.
- Capacidad de presentar solicitud de perdón.
- Colaborar en el proceso diciendo la verdad.

2. Agravantes

- Antecedentes disciplinarios en su contra.
- Alto estado de déficit y falta de interés por alcanzar la metas y avanzar en los planes de estudio.
- Actuar en complicidad o encubrir a otros.
- Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer la falta.
- Cometer faltas fuera de la Institución para resolver conflictos que nacieron dentro de la institución.
- Las demás que por su intención causen el efecto negativo respectivo y afecten la veracidad, honestidad generen el daño al otro y a sí mismo.
- Que la falta sea de un estudiante de más de edad con otro de menor edad o sea en abuso de poder.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE MEDIACIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO

ARTÍCULO 64. Procesos de mediación.

Proceso en el preescolar y primer nivel (1º, 2º y 3º de primaria). Para el caso de las situaciones problemáticas disciplinarias de los estudiantes de preescolar y primer nivel de básica primaria, los padres de familia son el apoyo para que sus hijos aprendan los principios fundamentales de la convivencia en el nuevo espacio de formación. El profesor de preescolar o el director de curso de este nivel, acompañan mediante el diálogo afectuoso a la niña o al niño que afectó la convivencia para que junto con la familia como soporte primario se apoye en las acciones formativas que el maestro define. Si hay estudiantes mediadores de conflicto, el maestro lo hace participe para la atención del conflicto. De ser necesario, buscarán apoyo en la red institucional o local, para recibir atención y orientaciones que ayuden a mejorar las situaciones de los niños y para mejorar su



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

convivencia y aprovechamiento académico.

Proceso en la básica primaria (4° a 5°) y básica secundaria (6° a 9°). Cuando un estudiante de uno de estos grados tenga un conflicto, tratará de solucionarlo con la persona con quien ocurra el incidente, antes de recurrir a otras instancias. Puede convocar al mediador de conflictos del curso, al director o tutor de grado o a otro profesor para que intervenga como facilitador. Pero de ninguna manera puede recurrir a acciones violentas físicas o simbólicas para dirimir el conflicto. De incurrir en situaciones tipo I o II, o en faltas leves o graves, se aplicarán los protocolos y procedimientos referidos en el manual. Al inicio del año escolar se postulan estudiantes como mediadores de conflicto quienes serán capacitados por Orientación Escolar para hacer acompañamiento en la resolución de conflictos o Situaciones Tipo I.

Alumnos de media (10° y 11°) y Programa de Formación Complementaria. El alumno-maestro es el estudiante legalmente matriculado en la educación media o en el Programa de Formación Docente de la Escuela Normal Superior de Ubaté, con el propósito de iniciar y proseguir hasta acreditar la idoneidad ética y pedagógica para desempeñarse en la formación de los niños de preescolar y de básica primaria. Esta es una determinación voluntaria y por ello su compromiso y comportamiento son en pro de la búsqueda de la más alta calidad humana, pedagógica y científica.

Las actuaciones de los estudiantes en estos niveles son correspondientes a los conceptos de cuidado de sí, del otro y del medio ambiente, seguridad humana y buen trato, valoración de la diversidad cultural de los miembros de la comunidad educativa, participación democrática, ciudadanía corresponsable, comunicación asertiva, sujeto crítico e innovador. De esta manera las acciones de convivencia frente a los conflictos serán de carácter conciliatorio y estarán al frente de los grupos humanos de los niveles inferiores para contribuir a la convivencia pacífica. Sin embargo las situaciones y faltas que afectan la convivencia, serán atendidas con los protocolos y procedimientos establecidos para cada una de ellas. Por el estado de desarrollo humano de acuerdo a la edad cronológica, académico-pedagógica y comprensión de sujetos interdependientes, son los estudiantes de los que se espera mayor responsabilidad moral y social. Al inicio del año escolar se postulan estudiantes como mediadores de conflicto quienes serán capacitados por Orientación Escolar para hacer acompañamiento en la resolución de conflictos o Situaciones Tipo I.

TÍTULO VI

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

DE LOS PADRES DE FAMILIA

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

ARTÍCULO 65. Son derechos de los padres de familia:

1. Los Correspondientes a lo contemplado en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
2. Recibir en la agenda los aspectos fundamentales del manual de convivencia, protocolos, faltas y sanciones, la presentación personal, entre otros.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.
4. Conocer del Sistema de Educación Relacional (SERC) con el que se forman los hijos.
5. Ser escuchados en sus reclamos y ser atendidos según horario establecido por la Institución, por todas y cada una de las instancias del plantel (Rectoría, coordinador, profesor de área, director de curso, consejo académico y directivo, comisiones de evaluación y promoción y asociación de padres de familia.)
6. Gozar de imparcialidad política, religiosa, social y racial al igual que del respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias y opiniones.
7. Conocer oportunamente las situaciones que afectan el aprovechamiento académico y la convivencia de sus hijos, comprometiéndose a asumir las estrategias pedagógicas recomendadas.
8. Ser informado oportunamente sobre las políticas que promueva la Institución y que tengan que ver con el desarrollo estudiantil.
9. Participar activamente con propuestas y sugerencias en cuanto a aspectos formativos que lo requieran y ameriten para la formación integral de sus hijos. Dichas propuestas y sugerencias deben presentarse por escrito ante quien corresponda.
10. Ser reconocidos por el alcance de metas y avances en el proceso de autonomía de sus hijos.
11. Apoyarse en los servicios de profesionales y de bienestar que brinda o recomienda la Institución.
12. Formular con el debido respeto reclamos y peticiones convenientes en beneficio de la labor educativa.
13. Obtener un seguimiento académico y disciplinario de su hijo o acudido de acuerdo a las normas del debido proceso estipuladas en este manual.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

14. Recibir información sobre aspectos académicos y de convivencia de sus hijos por parte de las directivas y profesores.
15. Promover sugerencias e iniciativas que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del colegio.
16. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
17. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
18. Tener representación efectiva en el Consejo Directivo y demás instancias donde pueda aportar en bien de la Institución.
19. Ser citados oportunamente por escrito a las reuniones de Padres de familia y a los eventos que tengan que ver con comités que propendan por el buen funcionamiento del Colegio.
20. Beneficiarse con programas de formación organizados debidamente en la escuela de padres.
21. Conocer y comprender los documentos institucionales (PEI, SIE, Manual de Convivencia, Manual de Practica).
22. Los padres de familia de los niños en condición de discapacidad, tienen derecho a seguir siendo apoyados por la institución para agruparse, interlocutar con instituciones y apoyar la organización de los PIAR.

ARTÍCULO 66. Son deberes de los padres de familia o de los acudientes: Los Correspondientes a lo contemplado en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

1. Aceptar de manera consciente, responsable y asumir la propuesta educativa del SERC que le ofrece la Escuela Normal Superior de Ubaté por considerarla la más acertada para el proceso de formación de sus hijos, comprometiéndose a hacer cumplir las principios, normas establecidos.
2. Tener actualizada la información personal en la base de datos de la institución.
3. Estar presente en el acto de matrícula o de renovación de ella de acuerdo con el calendario anual aprobado, comprometiéndose con la institución a cumplir con todos los deberes y obligaciones requeridas.
4. Promover y garantizar en el hogar un ambiente de amor, cariño, afecto y paz para el desarrollo armónico del estudiante.
5. Posibilitar en el hogar un sitio, un horario y materiales para el trabajo del hijo.
6. Comprar la agenda y el seguro estudiantil.
7. Revisar diariamente la agenda, firmarla y hacer seguimiento al proceso formativo del hijo o acudido.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

8. Al momento de la matrícula o renovación, entregar soportes de las condiciones especiales ya sean médicas, psicológicas o de aprendizaje de sus hijos o acudidos.
9. Para renovar la matrícula, para recibir acta de grado y/o retirar documentos de su hijo o acudido, estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución y con los compromisos asumidos como miembros de la Asociación de padres de familia.
10. Conocer, asumir y promover en sus hijos o acudidos el cumplimiento de los compromisos establecidos en el manual de convivencia.
11. Responsabilizarse en la formación y educación de los hijos o acudidos estando pendientes del aprovechamiento académico y de convivencia, supervisando trabajos, tareas y demás actividades, orientando y controlando el buen uso del tiempo libre.
12. Asistir a las convocatorias de formación y capacitación que la institución hace para conocer el SERC, la escuela de familia y otras que redunden en el bien estar.
13. Considerar a los profesores y profesoras como profesionales idóneos(as) que colaboran en la formación de sus hijos, dándoles el rango correspondiente mediante el respeto mutuo, el diálogo de buena manera, la puntualidad en sus requerimientos y demás normas de sana convivencia.
14. Acudir a los órganos del estado que le requieran para responder por las acciones de infracción o de penalización en que incurran los hijos o acudidos.
15. Proporcionar a sus hijos en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, fomentando el diálogo, la conciliación, la afectividad, la comprensión y el respeto, brindándoles el tiempo necesario para cumplir con sus tareas escolares y evitando la aplicación de correctivos violentos en la solución de conflictos familiares.
16. Informar la inasistencia de su hijo o acudido a la institución y allegar la justificación correspondiente. Para solicitud de permisos hacerlo con anticipación. Para justificar la ausencia, hacerlo por escrito el mismo día o a más tardar al tercer día de la ausencia.
17. Promover y practicar en la familia, las normas de derechos contemplados en la Constitución Nacional, manual de Convivencia de la Institución y demás leyes que rigen la buena convivencia. Promueve y genera buen trato.
18. Garantizar la puntualidad y seguridad para el ingreso a la institución, así como para el desarrollo de actividades como salidas pedagógicas, actividades recreativas, deportivas o artísticas.
19. Revisar en la agenda la asistencia diaria del hijo o acudido, evidenciado en el registro del desarrollo de la planeaciones para el alcance de las metas diarias.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

20. Garantizar la asistencia de sus hijos o acudidos a las salidas pedagógicas, recreativas o lúdicas programadas por la institución.
21. Cuidar de sus hijos antes de la jornada y después de ella.
22. Ser puntual a la hora de recoger a su hijo o acudido para el caso de Preescolar o Primaria en el momento de la salida de la institución.
23. Controlar las actividades de los hijos y llenar con diligencia la solicitud de los permisos o de las justificaciones de inasistencias que requieren para ausentarse de la Institución.
24. Dotar a sus hijos con los vestidos estudiantiles respectivos, la agenda, los útiles, materiales de protección como (casco y candado para los que ingresan en bicicleta) y demás materiales necesarios para las actividades propias de la institución. Es responsabilidad de la familia, que el estudiante salga de la casa con la presentación personal que indica el manual.
25. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la institución en especial a la escuela de padres, o cuando se requiere su presencia, y colaborar para que sus hijos cumplan con los compromisos estipulados en este manual.
26. En el caso del PFC, cancelar oportunamente los costos educativos y los derechos académicos de sus hijos y/o acudidos.
27. Arreglar los daños que sus hijos hayan causado, en elementos de la institución o en materiales de trabajo de otros compañeros.
28. Asistir personalmente a las citas para compartir el informe académico de su hijo o acudido.
29. Preocuparse por la salud, alimentación, aseo, presentación personal y bienestar de sus hijos.
30. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucren la privacidad de las personas.
31. Fomentar la comunicación, el diálogo, el consenso, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
32. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
33. Comunicar oportunamente al comité de Convivencia las irregularidades de que se tenga conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, distribución o consumo de sustancias psicoactivas.
34. Acudir al colegio a solucionar problemas académicos o disciplinarios con sus hijos, o para formar parte en actividades que la institución requiera para su buen funcionamiento.
35. Reparar los daños o lesiones que los hijos causen a sus compañeros, respondiendo por los tratamientos y medicamentos que ordena el sector salud.
36. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud y consecución de materiales didácticos.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFCES 009399
NIT. 860030318-5

37. Al finalizar el año estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
38. Pagar las cuotas de afiliación, sostenimiento y aportes previamente acordados por la asociación de padres correspondiente.
39. Cuando los padres y/o acudientes incumplen con los deberes y derechos contemplados en este pacto, no atienden las citaciones, la Institución procederá a comunicar a las autoridades competentes como lo establece la Ley 1098 de 2006 (comisaría de familia, ICBF, Personería municipal). Estos incumplimientos reiterativos de las responsabilidades de los padres de familia o acudientes, inhabilitan la renovación de matrícula para el año siguiente del estudiante.
40. La compra del seguro escolar obligatorio y los reclamos ante aseguradoras es competencia exclusiva de los padres/madres o acudientes; la institución solamente brinda información pertinente.

Parágrafo: La Institución expresa que el proceso formativo de los hijos o acudidos, es corresponsabilidad con la familia. Ante situaciones de constatación de no apoyo de parte de la familia hacia la formación integral del estudiante se pondrá en conocimiento del ICBF para el restablecimiento de derechos del menor.

ARTÍCULO 67. Estímulos para los padres de familia.

1. La Institución Educativa concede estímulos a los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, solidaridad, sentido de pertenencia hacia la institución; resaltando sus méritos en actos públicos que realiza el colegio y al final del año condecoración especial.
2. Participación en eventos sociales culturales, religiosos, científicos, deportivos y recreativos.
3. Reconocimiento público en los eventos o fiestas institucionales
4. Acompañar a los hijos en actividades representativas de la institución.
5. Celebración especial "Día de la familia".
6. Invitación a eventos, a conocer experiencias de SERC en otras instituciones.

**TÍTULO VII
DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

**CAPÍTULO I
DIRECTIVOS DOCENTES**

ARTÍCULO 68. Rectoría son funciones de la rectoría las establecidas en el Decreto 1860 de 1994, en la Ley 715 de dic. 21 - 2001 y en los decretos



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

reglamentarios.

Coordinadores: La Escuela Normal cuenta dentro de la planta de dirección docente, 3 cargos de coordinación. Estos se distribuirán así: Una coordinadora para preescolar y básica primaria encargado de las sedes en academia y convivencia; una coordinadora de convivencia y academia para la educación básica secundaria y una coordinadora de convivencia y academia para educación media y PFC. Los coordinadores dependen del Rector y la relación directa de asesoría y acompañamiento la tienen para con los docentes, los estudiantes y los padres de familia.

ARTÍCULO 69. Responsabilidades de las Coordinaciones.

1. Promover la construcción permanente y vivencia armónica del clima Institucional para garantizar el éxito y la permanencia del estudiante en la institución mediante el apoyo al cumplimiento del manual de convivencia.
2. Registrar el cumplimiento de las funciones de la cotidianidad pedagógica de los profesores, informar a rectoría sobre el cumplimiento de la jornada escolar y laboral y reportar las anomalías de convivencia y responsabilidad de la función docente.
3. Realizar acompañamiento y monitoreo de la implementación del SERC a los docentes en las aulas de clase y/o escenarios de formación.
4. Verificar el cumplimiento del horario escolar para garantizar que las clases sean ofertadas en los tiempos determinados según el decreto 1850 de 2002.
5. Verificar cómo las prácticas pedagógicas de los docentes contribuyen a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
6. Diseñar con el equipo directivo-docente y presentar a Rectoría al inicio del año escolar, el cronograma de las acciones a desarrollar dentro del calendario escolar.
7. Colaborar con la asignación académica y la elaboración del horario.
8. Estar al tanto de los procesos de cierre de planes de asignatura y promoción de los estudiantes.
9. Promover la construcción permanente y vivencia armónica del clima Institucional para garantizar el éxito y la permanencia del estudiante en la institución.
10. Velar por el sistema de bienestar, seguridad y entendimiento de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
11. Proponer y dinamizar procedimientos para abrir espacios de comunicación con



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia y el desarrollo del gobierno escolar dentro de la comunidad educativa. (Art. 42 Ley 1098 de 2006)
12. Generar procedimientos para la apropiación y vivencia de los acuerdos de convivencia por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
 13. Dar apoyo con orientación, y hacer seguimiento a los profesores que tienen dificultades para promover la convivencia en su trabajo pedagógico.
 14. Promover y orientar la participación de los miembros de la comisión de conciliación para atender los conflictos.
 15. Orientar y revisar el diligenciamiento del observador del estudiante por parte de los tutores de curso.
 16. Dinamizar con el Rector el comité escolar de convivencia.
 17. Organizar los grupos y asignar los tutores.
 18. Coordinar acciones del nivel a su cargo con los servicios de orientación escolar, de bienestar estudiantil (tienda escolar, restaurante, control del riesgo), padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
 19. Atender las quejas por afectación a los derechos y/o incumplimiento de los deberes de los estudiantes, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados.
 20. Recolectar los elementos necesarios registrados por los docentes o tutores, en el observador del estudiante para soportar los procedimientos y protocolos de situaciones y faltas.
 21. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional y en el desarrollo del Plan Operativo y de Mejoramiento.
 22. Recibir al estudiantado todos los días al inicio de la Jornada escolar.
 23. Organizar y sistematizar los registros de asistencia que diligencian los docentes en cada curso.
 24. Registrar el cumplimiento de las funciones de la cotidianidad pedagógica de los profesores, informar a rectoría sobre el cumplimiento de la jornada escolar y laboral y reportar las anomalías de convivencia y responsabilidad de la función docente.
 25. Rendir periódicamente (máximo bimestral) informe al comité de convivencia sobre las situaciones y faltas que afectan la convivencia, junto con las maneras como se han atendido.
 26. Proponer ajustes al Manual de Convivencia con la participación de los miembros de la comunidad educativa.
 27. Atender las situaciones de convivencia de acuerdo a los protocolos establecidos.
 28. Documentar para el Consejo Directivo o para la Rectoría, el estudio preliminar de los recursos de derecho interpuestos por los estudiantes o padres de familia



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004679 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFCES 009399
NIT. 860030318-5

a las decisiones administrativas determinadas sobre convivencia.
29. Otros que a juicio del Rector sean encargados.

ARTÍCULO 70. Estímulos para directivos-docentes

1. La asociación de padres de familia hace reconocimiento público a directivos y administrativos de la institución por los excelentes desempeños en sus funciones, sentido de pertenencia y servicio a la comunidad educativa.
2. Capacitación por parte de la Secretaría de Educación Departamental o por parte de la Institución Educativa.
3. Envío y apoyo financiero a cursos de capacitación y actualización pedagógica
4. Publicaciones de las producciones pedagógicas.

**CAPÍTULO II
DE LOS DOCENTES**

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 71. La misión y el deber de los maestros, conforme a la Constitución, es la de formar a la persona en los principios, valores, y reglas de vida que garanticen las condiciones propicias para su desenvolvimiento posterior en la sociedad. De acuerdo a lo establecido en el Art. 104, Ley 115/ 94), "El educador es el orientador, en los establecimientos educativos, del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad" (Como actor fundamental del proceso educativo es guía, que indica y ayuda a construir en el estudiante criterios, principios, parámetros y senderos para que él interprete, valore, transforme la realidad y tome decisiones con autonomía y responsabilidad personal y social. Como guía el maestro se convierte en un amigo, un consejero y un modelo a imitar.

ARTÍCULO 72. Derechos de los docentes.

1. Recibir estímulos y felicitaciones por los logros alcanzados en beneficio profesional e institucional.
2. Tener participación en concursos, conferencias y otras actividades de formación.
3. Elegir y formar parte del Consejo Académico y Directivo, comisiones u otros cargos.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social, gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Gozar de procesos de prevención a su salud física y emocional, también con el



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- apoyo de la EPS.
7. Tener procesos de protección a las responsabilidades de formador. Cuando hay agresión verbal, física y/o psicológica el afectado puede poner en conocimiento de instancias institucionales y/o judiciales.
 8. Disfrutar de buenas condiciones higiénicas ambientales y humanas para un eficiente trabajo.
 9. Solicitar y disponer de las ayudas y medios necesarios para el buen desempeño en el proceso educativo.
 10. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 11. Derecho a ser respetado como persona.
 12. Derecho a ser trasladado con miras al mejoramiento de su situación personal, familiar o profesional.
 13. Derecho a que se le conceda permiso ya sea por calamidad doméstica o cita médica previamente legalizada.
 14. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden seccional y nacional.
 15. No ser discriminado por identidad de género, creencias políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o racionales.
 16. No ser maltratado o discriminado por la disposición al trabajo y sentido de pertenencia institucional.
 17. Participar en los proyectos transversales acorde al interés, habilidades y capacidades que se poseen.

ARTÍCULO 73. Estímulos a los docentes

La Institución hace reconocimiento público especial a los docentes que sobresalgan en:

1. La participación en actividades institucionales, ejecución de proyectos de investigación y sentido de pertenencia a la institución.
2. Compromiso en el plan de transformación en el SERC.
3. Aportes al enfoque y modelo pedagógico y al mejoramiento de la calidad educativa.
4. Antigüedad de tiempo de servicio en la institución.
5. Los estímulos y reconocimientos se expresan mediante:
6. Apoyo para que participe en el premio **Compartir al Maestro** con la presentación del proyecto.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

7. Apoyo a los programas de posgrado que ofrecen el Ministerio y/ o la Secretaria de Educación Departamental.
8. Publicaciones de las producciones pedagógicas.
9. Celebración del día del maestro.

ARTÍCULO 74. Deberes de los maestros y maestras.

Todos los docentes de la institución, además de ocuparse del avance, alcance de metas y el desarrollo de la autonomía del estudiante, tienen el compromiso ético de cumplir todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Para los asuntos académicos y de convivencia, tiene una relación directa con las coordinaciones. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los alumnos logren los desarrollos de las competencias y habilidades en el SER, SABER y SABER HACER.

Acorde al PEI y a la política de implementación de la metodología de educación relacional, son todas aquellas acciones, que realizan el maestro y tutor dentro y fuera de las sesiones de trabajo, para caracterizar el nivel de desempeño y alcance de metas del estudiante durante el año escolar. Entre estas están:

1. Cumplir y hacer cumplir con todo lo acordado en este manual de convivencia.
2. Según el artículo 2347 del Código Civil que establece que "toda persona es responsable, no solo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquéllos que estuvieren a su cuidado; corresponde al docente y directivo docente en su función pública, el deber de cuidado que surge de la relación de subordinación existente entre el docente y el alumno, pues el primero, debido a la posición dominante que ostenta en razón de su autoridad, tiene no solo el compromiso sino la responsabilidad de impedir que el segundo actúe de una forma imprudente.
3. Dar a conocer en la primera quincena de inicio del año escolar el plan de la asignatura a los estudiantes, con el banco de actividades y de recursos para que lo incorporen a su agenda.
4. Hacer acompañamiento de carácter formativo y académico permanente a los estudiantes, con el objetivo de conocerlos, apoyarlos y estimular sus habilidades y capacidades dentro y fuera del aula.
5. Generar comunicación asertiva con el equipo docente, utilizar el dialogo para atender los conflictos con sus pares y poner en conocimiento de las instancias respectivas cuando las situación de mejora lo amerite.
6. Considerar los escenarios familiar y social y condiciones del contexto escolar que inciden en el desempeño del estudiante para organizar y ajustar las planeaciones.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

7. Reconocer los estilos de aprendizaje, las habilidades y destrezas individuales del estudiante para promover el alcance de las metas y la calidad de sus participaciones en los trabajos, debates, experimentos, trabajos en equipo, desarrollo de proyectos, investigaciones, mapas mentales, mapas conceptuales, ensayos, flujo gramas, línea de tiempo, entre otros.
8. Promover y verificar el uso de la agenda como evidencia que permite soportar las posibles reclamaciones en el proceso.
9. Implementar actividades que permitan el mejoramiento constante durante todo el periodo escolar, en cada una de las asignaturas, diversificando las estrategias de estudio para lograr la excelencia y la autonomía.
10. Informar al padre de familia, las dificultades de aprendizaje encontradas durante el proceso, mediante la modalidad de alerta académica, con el fin de poner en marcha estrategias de mejora con apoyo de la familia.
11. Apoyarse en otros maestros para generar trabajo en equipo que permita obtener mejores resultados con los estudiantes que han mostrado dificultades en su proceso académico.
12. Establecer acuerdos con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos con un debido acompañamiento del directivo u orientador escolar, si es necesario.
13. Atender y resolver las reclamaciones dando respuesta oportuna.
14. Valorar oportunamente las etapas para que el estudiante avance o mejore.
15. Revisar en el proceso los desempeños de los estudiantes, de ser necesario y evidente, ajustar los planes de estudio presentados al inicio del año escolar. Este proceso se hace teniendo en cuenta las concertaciones de la asignatura y del nivel o grado. Los ajustes necesarios para su desarrollo se harán teniendo en cuenta el enfoque y el modelo. Estos serán presentados a la coordinación del nivel para su conocimiento y posterior entrega a los estudiantes como autorizados en viabilidad.
16. Participar de las estrategias y actividades de formación de Educación Relacional, asumir e implementar las recomendaciones de mejora.
17. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes, garantizando a los estudiantes la totalidad de los tiempos de las sesiones de trabajo
18. Participar en la realización de las actividades complementarias inherentes a su área o asignatura
19. Cumplir con las responsabilidades de los turnos de convivencia que le sean asignados y presentar informe al coordinador correspondiente.
20. Participar en los comités en que sea requerido.
21. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por el plantel y hacer registro de los padres o acudientes atendidos.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los bibliobancos, equipos y materiales confiados a su manejo.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo en el marco de lo previsto en la Resolución 15683 de 2016.
24. Educar con el ejemplo, promover la apropiación, vivencia y reflexión del modelo pedagógico institucional y el cumplimiento a lo acordado en el manual de convivencia.
25. Cumplir con los tiempos horarios que garanticen la atención efectiva en la totalidad de la hora-clase durante toda la jornada.
26. Al iniciar la sesión de trabajo, verificar la asistencia, registrar y firmar la planilla de asistencia del grupo. En caso de evasiones cumplir a cabalidad con el protocolo de atención.
27. Cogestionar y participar en proyectos de investigación, de extensión y proyección social- comunitaria.
28. Participar en la administración de alumnos conforme lo determine el manual de convivencia de la institución y presentar los casos especiales al director de grupo y/o a los coordinadores.
29. Atender a los estudiantes que no llegan a la hora indicada del inicio del trabajo pedagógico, haciendo el registro respectivo en el observador o informando al tutor del grupo, pero siempre dejándolos ingresar inmediatamente se presentan o tocan a la puerta si esta está cerrada. El retardo, o la inasistencia no justificada, debe ser tenido en cuenta como factor de evaluación formativa.
30. Llamar la atención al estudiante en privado cuando se observen comportamientos molestos que interrumpan la clase, el desaprovechamiento del tiempo libre, la indisciplina fuera del salón y demás, haciéndole las respectivas recomendaciones para buscar su concientización y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes.
31. Generar integración entre los actores de los proyectos para la integración y articulación.
32. Hacer las respectivas amonestaciones con carácter formativo, hacer las anotaciones en el observador del estudiante informar, al director de curso y remitir a coordinación los casos que lo ameriten.
33. Ejercer la dirección de grupo o tutoría cuando le sea asignada.
34. Cumplir puntualmente la jornada escolar y laboral junto con la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
35. Cumplir responsablemente con los turnos de convivencia que le sean asignados.
36. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
37. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por la institución.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubate Cundinamarca



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICES 009399
NIT. 860030318-5

38. Abstenerse de usar el celular dentro de las clases o espacios de desarrollo del trabajo pedagógico, con la finalidad de no interrumpir el trabajo formativo.
39. Tener cuidado con la demostraciones afectivas efusivas que puedan ser leídas negativamente por los padres de familia o estudiantes.
40. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes comités cuando estos involucran la privacidad de las personas.
41. Fomentar la comunicación, el diálogo, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
42. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
43. Promover las acciones que garanticen la seguridad de los estudiantes en las actividades y eventos masivos; Acompañar al grupo al ingreso, la permanencia y salida del evento.

ARTÍCULO 75 Responsabilidades de los directores o tutores de grupo.

Son los responsables del planeamiento y ejecución de proyectos a nivel de curso con el fin de organizar, evaluar y controlar actividades que complementen los programas culturales, recreacionales, académicos y disciplinarios del grado que representen. Son funciones del director de grado:

1. Organizar el grupo fortaleciendo la confianza, la autonomía y el liderazgo, con miras a promover la sana convivencia, la formulación y el logro de las metas, la excelencia académica, el mantenimiento y conservación de los recursos públicos tanto de la institución, como el de los mismos alumnos.
2. Conocer, documentar y solicitar documentación que de información del estado académico, de convivencia y desarrollo personal del estudiante para poderlo atender en su proceso formativo.
3. Organizar y realizar las aperturas, planeaciones y cierres acorde a los principios de educación relacional. Los tiempos para las aperturas y cierres no pueden usarse para asuntos diferentes.
4. Orientar el programa de inducción en el enfoque, modelo y metodología de educación relacional a los alumnos nuevos del grupo confiados a su dirección.
5. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre el cumplimiento de metas, manejo del tiempo; establecimiento de prioridades; toma de decisiones; relación consigo mismo, el otro de la especie y con el otro del entorno; procesos de autoexploración, auto-reflexión, auto-reconocimiento y auto-evaluación.
6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

8. Diligenciar las fichas de registro de observación del estudiante, control y seguimiento del grupo a su cargo en coordinación con los servicios de bienestar.
9. Garantizar la entrega oportuna a coordinación, el día viernes, de las planillas de asistencia que son diligenciadas por los profesores.
10. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
11. Saber del estado académico y de convivencia en que están los estudiantes de su grupo a cargo.
12. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de padres de familia dentro de la jornada laboral.
13. Colaborar con la ejecución de proyectos transversales solicitados por las distintas áreas.
14. Promover la elección democrática de los representantes al consejo de padres, los representantes al consejo de estudiantes, monitores de grado y mediador de conflictos.
15. Elaborar los planes de aula, pactos de convivencia y demás que sean pertinentes a su función.
16. Participar en los comités de evaluación y promoción cuando sean requeridos.
17. Acompañar a sus estudiantes en los actos comunitarios, salidas pedagógicas y demás responsabilidades asignadas.
18. Velar por el sistema de bienestar, seguridad y entendimiento de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
19. Promover el cuidado de los enseres y materiales dispuestos en su salón de clases.
20. Otros que a juicio del Rector sean encargados que estén dentro del manual de funciones.
21. Revisar la presentación personal de los estudiantes del grupo a cargo.

ARTICULO 76 . Responsabilidades de los Profesores de Convivencia.

Son responsables de contribuir al fortalecimiento de la convivencia en la institución. Esta responsabilidad se hace con la participación de los estudiantes del grado, quienes organizados en equipos que conforma el docente de PPI acompañan y apoyan los turnos de convivencia semanal. Esta acción de los estudiantes es valorada en PPI como una actividad fundamental y obligatoria de la etapa de relación del tema que la planeación contemple.

En el turno correspondiente sus funciones son las siguientes:

1. Garantizar el deber de cuidado a su estudiantes en los horarios y espacios que corresponden según los turnos semanales de convivencia.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

2. Al ingreso de los estudiantes y docentes, promover el saludo, el buen trato y las palabras poderosas
3. Verificar el cumplimiento del manual de convivencia respecto a la presentación personal y no ingreso de balones, ni audífonos conectados al oído.
4. Promover el ingreso puntual de los alumnos a los salones con la colaboración de los tutores de grado y docentes de asignatura.
5. Organizar las formaciones y colaborar con la convivencia y la disciplina en la
6. institución educativa, en los eventos que se requiera dentro de su turno asignado.
7. Ejercer el acompañamiento y control a la convivencia y a la disciplina, haciendo
8. presencia en sitios estratégicos de atención y cuidado (Tienda escolar, polideportivo, patios, corredores y portería) durante los descansos o recesos ordinarios.
9. Con los estudiantes de once, que hacen PPI con el acompañamiento y apoyo al equipo docente en la convivencia semanal de la sede central, promover estrategias, para crear o mantener ambientes saludables.
10. Revisar en la última hora que los aseos de las aulas y las áreas comunes queden en buen estado por parte de los estudiantes, llevando el control respectivo.
11. Diligenciar en el libro de seguimiento a la convivencia, la evaluación lo acontecido en la semana, respecto a las pautas dadas por dirección docente. En cada sede estará este libro. En el informe semanal se expresarán, entre otros, los logros y dificultades, con las respectivas recomendaciones de mejora para reconocer e implementar las propuestas.

ARTÍCULO 77. Funciones de la orientación escolar. Es la instancia encargada de identificar y potenciar habilidades, destrezas, intereses y talentos en los estudiantes; asesora en la solución de conflictos y problemas individuales y grupales, acompaña los procesos de la vida académica, social y comunitaria y fomenta el desarrollo de valores.

En la escuela Normal se presta el servicio de orientación estudiantil con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

1. Hacer acompañamiento al proceso formativo de los estudiantes.
2. Realizar entrevistas y valoraciones psicológicas a padres de familia y estudiantes en el proceso de admisión o en los procesos de seguimiento académico.
3. Ser conciliador entre docentes y estudiantes, estudiante y estudiante, padre y estudiante, directivo y docente y estudiante y personal administrativo.

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

4. Fortalecer procesos de convivencia dentro y fuera de la institución.
5. Hacer socialización y retroalimentación a docentes, estudiantes y demás personal de la institución sobre los principales problemas de convivencia o de afectación del desempeño académico.
6. Coordinar y acompañar proyectos de educación sexual y construcción de ciudadanía, de prevención de abuso de sustancias psicoactivas, y de orientación profesional, salud mental, escuela de padres y convivencia grupal.
7. Participar en el proceso de selección de aspirantes al Programa de Formación Complementaria.
8. Impulsar procesos y medios educativos para la formación personal teniendo en cuenta las necesidades e interés de los estudiantes.
9. Promover y mantener la cooperación con los docentes, padres de familia e instituciones del sistema local de la red para la convivencia escolar.
10. Ser parte del Comité Escolar de Convivencia de la Escuela Normal.
11. Formar al equipo de mediadores de conflicto.
12. Las responsabilidades inherentes a los protocolos de la RAICE.
13. Las demás relativas a la formación personal que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

TÍTULO VIII

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 78. Es el escenario participativo de la Institución Educativa, donde se integran Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Ex-alumnos y sectores productivos, para organizar las pautas de iniciativa de adopción y verificación de la participación democrática.

El gobierno escolar estará formado por los siguientes estamentos: Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico y Contraloría Escolar.

ARTÍCULO 79. Rector

Representante legal de la Escuela Normal Superior de Ubaté ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 80. Consejo Directivo



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125643000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009339
NIT. 860030318-5

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento; y está representada por:

1. El Rector de la Institución, quien lo preside y convocará ordinariamente a reunión una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los docentes elegidos en Asamblea General. Uno perteneciente a la Básica Primaria y otro docente de Secundaria, media o PFC. Los docentes deben tener un mínimo de vinculación de tres años a la Institución.
3. Para la representación de los alumnos, el consejo estudiantil nombrará como representante al estudiante que curse el grado más alto que ofrece la Institución, en este caso un estudiante del PFC que puede ser del grado 12 o 13.
4. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
5. Un representante de los Ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que agrupen la mayoría de ellos.
6. Un representante del Sector Productivo organizado en el municipio o de entidades que auspicien y patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido del sector productivo de la terna que nombren los padres de familia en la primera asamblea a la que han sido convocados para participar en la elección del gobierno escolar.

ARTÍCULO 81. Funciones. De acuerdo al decreto 1860 de 1994 son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o pacto de convivencia.
3. Adoptar el reglamento de la institución y el pacto de convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

- Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
 9. Establecer estímulos y correctivos para el desempeño académico social del alumno que han de incorporarse al reglamento o pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
 10. Participar en la evaluación anual de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con las otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 14. Fomentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1.994.
 15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

ARTÍCULO 82. Consejo académico. Está conformado por el Rector, quien lo preside, los Coordinadores; un Docente de secundaria, media y programa de formación complementaria por cada área definida en el plan de estudios; un docente por cada nivel; primer nivel (preescolar, 1º, 2º, 3º), segundo nivel (4º, 5º y 6º) un representante de las sedes rurales. Los docentes deben tener un mínimo de vinculación de tres años con la Escuela Normal.

ARTÍCULO 83. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación.
3. La organización del plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Nombrar la comisión de evaluación y promoción (Tres docentes para cada grado un padre de familia y el rector o su delegado)
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

7. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 84. Contraloría Escolar. En atención a lo dispuesto en la Ordenanza No. 182 de 2013 "Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca", La ENSU implementa la figura de La Contraloría Escolar, la cual se articula al gobierno escolar para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil y que estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

El **contralor escolar**, será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. El aspirante no podrá tener correctivos disciplinarios durante los dos años anteriores a su postulación.

El Contralor será elegido por un periodo fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

Funciones del Contralor Escolar:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
6. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
7. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.
10. Al final de cada semestre entregar informe de gestión para ser valorado como una competencia de las asignaturas de ciencias sociales, políticas y económicas y cerrar así las planeaciones.

Incentivos a la participación: El ejercicio de las funciones del cargo durante todo el año para el cual fue elegido el contralor escolar, equivaldrá a las horas de prestación del servicio social obligatorio, se podrá acordar extender este estímulo a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y PFC; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
8. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

9. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.

Parágrafo 1: El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido.

Parágrafo 2: Luego de un mes de electo y posesionado en el cargo, contralor tiene derecho a presentar renuncia sustentada ante la rectoría. Una vez aceptada, el Rector procede a reconocer al segundo candidato en votación posesionándolo en el cargo.

Parágrafo 3: Revocatoria. Luego de su elección y reconocimiento, pasado un tiempo prudente de su mandato, primer semestre académico, será evaluado por los docentes del proyecto de democracia y estudiantes del consejo estudiantil acerca de su gestión. En el caso, que su desempeño hasta la fecha no sea satisfactorio, será solicitado ante Rectoría, la revocatoria de su mandato y se convocará al estudiante que ocupó el segundo lugar en votación para que ocupe el cargo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE DEFENSORIA Y ASESORÍA

ARTÍCULO 85. Personero de los estudiantes: Según el decreto 1860 de 1994 en su artículo 28, el Personero de los estudiantes es el alumno encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Será elegido democráticamente de uno de los estudiantes que cursan el último grado que ofrece la Institución. Siendo el PFC el último ciclo que ofrece la institución, por las responsabilidades académicas de estos estudiantes, el personero debe ser un estudiante de grado once (11).

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero de los estudiantes contará con la asesoría del comité de apoyo conformado por los demás candidatos a personería de los estudiantes.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 880030318-5

Habr  un personerito por cada sede que est  cursando el grado 5  (Quinto) de primaria, en la Sede Jard n uno de transici n, que mantendr n comunicaci n con el personero Institucional. Se promover  la existencia de representaci n de los ni os del nivel uno, a trav s del personerito que puede ser del grado tercero.

Requisitos:

1. Estar cursando grado once en la instituci n y durante el a o no tenga faltas a la convivencia tipo II o tipo III.
2. Presentar hoja de vida para ser revisada por el comit   tico social.
3. Presentar ante Rector a, el proyecto para el desarrollo de sus funciones, para recibir el aval respectivo.

Funciones

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podr  utilizar los medios del establecimiento, pedir la colaboraci n del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberaci n.
2. Recibir, evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule por parte de la comunidad estudiantil sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector, seg n sus competencias, las solicitudes de oficio o a petici n de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Convocar y presidir al menos una vez por semestre la reuni n de los personeritos.
6. Al final de cada semestre entregar informe de gesti n para ser valorado como una competencia de las asignaturas de ciencias sociales, pol ticas y econ micas y cerrar as  las planeaciones.

Renuncia: Luego de un mes de electo y posesionado en el cargo, el personero tiene derecho a presentar renuncia sustentada ante la rector a. Una vez aceptada, el Rector procede a reconocer al segundo candidato en votaci n posesion ndolo en el cargo.

Revocatoria.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

Luego de su elección y reconocimiento, pasado un tiempo prudente de su mandato, primer semestre académico, será evaluado por los docentes del proyecto de democracia y estudiantes del consejo estudiantil acerca de su gestión. En el caso, que su desempeño hasta la fecha no sea satisfactorio, será solicitado ante Rectoría, la revocatoria de su mandato y se convocará al estudiante que ocupó el segundo lugar en votación para que ocupe el cargo.

ARTÍCULO 86. Consejo de estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados (cursos) de todas las sedes.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Responsabilidades

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar iniciativas para el mejoramiento Institucional a través del representante en el consejo directivo.
5. Contribuir por el mejoramiento de la calidad de la educación.
6. Colaborar con el personero estudiantil para asegurar la seguridad humana y la garantía a los derechos fundamentales.
7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 87. Asociación de padres de familia. El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia en la primera reunión de padres de familia del año lectivo.

Estará integrado por un representante de los padres asociados de los alumnos de cada grupo de la Institución que serán nombrados en la primera reunión de padres



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

de familia. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea. La asociación, además de las funciones que su estatuto determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente
3. la tarea educativa que les corresponde.
4. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
5. Ser parte fundamental del proceso de mejoramiento a la calidad pedagógica de la institución.
6. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento elegirá un representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 88. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por un vocero de los padres de los alumnos de cada grupo de la Institución que serán nombrados en la primera reunión de padres de familia. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Responsabilidades

1. Apoyar las actividades de la Institución y de la Asociación de Padres de Familia.
2. Colaborar en el desarrollo de los proyectos pedagógicos.
3. Participar en las reformas y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
4. El Consejo de Padres en la primera asamblea, nombrará un presidente, vicepresidente y secretaria y elegirá un representante ante el Consejo Directivo. Además de los miembros a los equipos de gestión de la Institución.

ARTÍCULO 89. Consejo de práctica. Es el órgano que determina, orienta y hace seguimiento a las políticas de la Práctica Pedagógica Investigativa, asesora el Consejo Académico y Consejo Directivo. Su función y procedimientos se rigen por el documento de práctica.

CAPÍTULO III



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 90. Para la formación y preparación académica, la institución presta los siguientes servicios. Cada servicio cuenta con su reglamentación interna y horarios respectivos que serán parte de este manual de Convivencia.

1. **Biblioteca.** Se puede utilizar en las horas de descanso, en las horas de clase con la orientación de los profesores de la clase o en horas de la tarde de acuerdo al horario de atención del funcionario respectivo o de los estudiantes que hacen el trabajo de servicio social. Está la Biblioteca general en la sede central y otra en la Sede de Viento Libre, donada por la UDEC producto de trabajo de grado de estudiantes de Administración de Empresas.
2. **Salas de Cómputo y Laboratorios.** Los espacios informáticos están dotados de los equipos y las respectivas redes eléctricas, LAN y de conexión a internet a la cual pueden acceder los estudiantes de cada una de las sedes en los programas respectivos y también los padres de familia o adultos en los programas de alfabetización digital que se organizan desde el plan de gestión de TIC. De igual manera, se cuenta en la sede central, con dos salas de laboratorios de ciencias naturales para la formación experimental de los estudiantes. Estos dos servicios tienen sus reglamentos respectivos.
3. **Aula Innovadora y Aulas Amigas:** La institución cuenta en la sede Central con una sala innovadora donada por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de Corea y aulas amigas cada una con su reglamento de uso respectivo.
4. **UMAS:** Existe una dotación de UMAS o maletas rodantes, conformadas por computadores portátiles, las cuales son para uso pedagógico de los diferentes cursos ya que se pueden trasladar de un lugar a otro y están a disposición de los docentes o estudiantes del PFC, previa solicitud de préstamo ante el área encargada.
5. **Tabletas:** Se cuenta con 500 tabletas digitales para estudiantes de los grados sexto y séptimo, dotación ofrecida por COMPUTADORES PARA EDUCAR Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA. Dichas tabletas estarán bajo la responsabilidad del docente Tutor de curso y los docentes de las diferentes áreas quienes las usarán para trabajo pedagógico didáctico. Estarán ubicadas en los salones de los cursos 6° y 7° y serán para uso

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

exclusivo de los estudiantes de estos cursos. Tendrán un reglamento adicional que será parte de este manual para su uso responsable.

6. **Medios de comunicación.** Hay un estudio para televisión y para emisora estudiantil en la sede Central y de Viento Libre y acceso a la emisora comunitaria. Se cuenta con el periódico "SOCIOCRÍTICO", la revista Avances Pedagógicos. Están estos medios bajo la coordinación del Núcleo de Humanidades, las asignaturas de lengua materna y lengua extranjera y los equipos de trabajo del proyecto comunicativo de los que hacen parte profesores de otros núcleos, los estudiantes y docentes de las sedes.
7. **Grupos artísticos y deportivos.**
Para pertenecer a ellos se hace a través de las respectivas escuelas de formación en danza, banda de marcha, porras, Foot-Sall, Basket-Ball y otros. Debe servir para fortalecer el desarrollo de los talentos. Las prácticas se hacen dentro del tiempo libre o dentro del programa de formación curricular. El estudiante que se inscribe, se obliga a cumplir con las responsabilidades que le competen y exigen como miembro de los grupos o equipos a los que pertenecen.
8. **Material deportivo.** La institución cuenta en cada una de las sedes con el material deportivo y de recreación para que sea usado por los estudiantes. Este uso tiene una reglamentación que hace parte de este manual presentado por los profesores y aprobado por la Rectoría.
9. **Sala de Música y Banda de Marcha.** Bajo la dirección de los docentes del área de artística se organiza el servicio de estos dos escenarios de formación para la inteligencia musical. El servicio será atendido directamente por los docentes o mediante un operador externo. El reglamento de cada servicio hará parte de ese manual, corresponde a los profesores estructurarlo y a la Rectoría aprobarlo.
10. **Seguro estudiantil de accidentes.**
Se tiene en cuenta lo estipulado en el Artículo 100 de la Ley 115 o Ley General de Educación. Sin embargo los diferentes escenarios a los que se recurren para los procesos formativos (salidas pedagógicas, práctica pedagógica, prácticas de laboratorio, servicio social, extensión comunitaria, entre otros) al igual que las diferentes convocatorias que se hacen a los estudiantes para participar en actividades deportivas y artísticas por organismos estatales, implican que los padres de familia compren la póliza de seguro estudiantil de accidente que ofrecen.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

las aseguradoras en concertación con lo definido por el Consejo Directivo. Lo pueden hacer con el apoyo y gestión del Consejo de Padres, la asociación de padres de familia y aval del Consejo Directivo.

Para los estudiantes el PFC el Decreto 055 de 2015 determina la afiliación a la ARL, procedimiento que la Institución asume con el apoyo de la SEC.

11. Biciletero: Es el lugar dispuesto en la sede central para la guarda de las bicicletas de los docentes y estudiantes.

Para tener derecho al uso de este servicio, los usuarios deberán ingresar a la institución, al menos con casco como elemento de protección acorde a lo estipulado en el Art. 94 de la Ley 1811 de 2016. Tendrán un semestre para capacitación e implementación a partir del segundo semestre.

ARTÍCULO 91. Modificaciones o reformas al pacto de convivencia

Respetando la naturaleza flexible e inacabada, y por lo tanto en construcción permanente del Manual de Convivencia, nos corresponde manifestar que este documento está abierto al cambio, acorde con las necesidades y sugerencias de la comunidad educativa y las reformas legislativas que se generen.

Le corresponde a la dirección de la Institución NORMALISTA garantizar los debidos procesos de participación de todos los estamentos del gobierno escolar para efectos de cualquier cambio o reforma. Las sugerencias de ajuste y modificación serán promovidas por las Coordinaciones, los diferentes equipos docentes organizados en núcleos, áreas o asignaturas también por los diferentes organismos de participación y veeduría que hacen parte del Gobierno Escolar o todo miembro de la institución. Serán los Coordinadores de cada nivel, los encargados de recibir las propuestas de modificación, estudiarlas, conferirles estructura, y sentido, hacerlas llegar por medio magnético a la Rectoría, debidamente fundamentadas para que sean presentadas al Comité Escolar de Convivencia, las estudien y enriquezcan y luego las remitan al Consejo Directivo para el proceso de discusión, acuerdo de modificación e implementación de los cambios sustantivos. Una vez el Consejo Directivo emita el acuerdo correspondiente, la rectoría emite la Resolución de reconocimiento al acuerdo e incorporación al PEI. Este proceso se hace anualmente.

ARTÍCULO 92. Estrategias para la socialización del manual de convivencia

- En la agenda del estudiante, publicación de apartes fundamentales.
- Publicación en página web de la Institución.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"

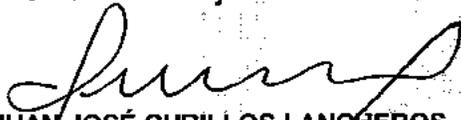
REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

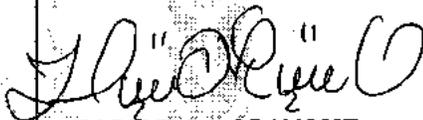
- Talleres de socialización, análisis, comprensión y apropiación con docentes, padres de familia y estudiantes.
- Esquematizar el texto del manual para los niños de Preescolar y Primaria con el apoyo de los estudiantes y docentes de la Media y PFC desde los campos de Humanidades, Pedagógico, Ético- social, lúdico-artístico e informático
- Tutorías de curso.
- Trabajo transversal desde todas áreas fundamentales y optativas.
- Publicaciones en los computadores, dispositivos y/o recursos tecnológicos de la Institución.
- Trabajo de socialización desde los proyectos de democracia y cátedra de la Paz.
- Proceso de inducción con los nuevos miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 93. De la Aprobación. Aprobado finalmente en la sesión de Consejo Directivo del 27 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO 94. Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Miembros consejo directivo.


JUAN JOSÉ CUBILLOS LANCHEROS
RECTOR (PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO)


HEIDY MARICELLA OPAYOME
REPRESENTANTE EXALUMNOS

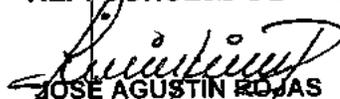

ROSA AURA CORTES MOYA
REPRESENTANTE DOCENTES


SARA AYDE SANTA QUICAZAN
REPRESENTANTE DOCENTES


MIRYAM LORENA FARFAN ALFONSO
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES.


SANDRA PATRICIA ALAYON SOTO
REP. CONSEJO DE PADRES


MIGUEL ÁNGEL PINILLA
REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO


JOSÉ AGUSTÍN ROJAS
REPRESENTANTE ASOPADRES



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED "ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE UBATE"**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
ACREDITACION DE CALIDAD Y DESARROLLO RES. 71 DEL 22 DE ENERO DE 2003 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5



**ESCUDO
HIMNO DE LA ENSU**

Coro

Por el bien de Colombia ¡Adelante!
Por la paz, la virtud y la fe;
Por forjar la niñez anhelante
Siempre viva Normal de Ubaté.
Por forjar la niñez anhelante
siempre viva Normal de Ubaté.

I
Nuestro lema es formar al maestro,
educado para liberar
a las mentes, del yugo insolente
que les niega buscar la verdad.
En sus aulas resuenan triunfantes,
los valores, la ciencia, el saber,
a través de ese buen caminante
que realiza un sueño en su ser.

II
Se levanta la ondeada bandera
pendón blanco y naranja en el sol,
exponiendo hacia el cielo el emblema,
de esperanza, pureza y fervor.
De Ubaté, Santo Cristo bendito,
hoy yo quiero brindar en tu honor,
por vivir este reto infinito
de sapiencia, servicio y amor.

**TOBIAS RODRIGUEZ MURCIA.
AUTOR**

"Educar en la libertad, la participación y el desarrollo comunitario"

Página Web www.ensubate.edu.co Correo Electrónico ensubate@gmail.com
Dirección Calle 9 # 4-51 / Telefax 855 3102 / 2331 / Ubaté Cundinamarca